



ÍNDICE

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.2. Consejo Social

<i>ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueban modificaciones presupuestarias para el año 2023.</i>	6
<i>ACUERDO, de 12 de diciembre de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la incorporación de nuevos miembros en comisiones del Consejo Social.</i>	8
<i>ACUERDO, de 12 de diciembre de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Presupuesto del Consejo Social para el año 2024.</i>	8
<i>ACUERDO, de 12 de diciembre de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el presupuesto de la Universidad de Burgos del ejercicio 2024.</i>	9
<i>ACUERDO, de 12 de diciembre de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se informa la implantación de títulos oficiales de la Universidad de Burgos.</i>	10
<i>ACUERDO, de 12 de diciembre de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se informa sobre la supresión de la adscripción de la Escuela Universitaria de Relaciones laborales de la Universidad de Burgos.</i>	11
<i>ACUERDO, de 12 de diciembre de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Informe de actividades de supervisión y control. Curso 2021-2022.</i>	11
<i>ACUERDO, de 12 de diciembre de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Informe de responsabilidad social 2022.</i>	11
<i>ACUERDO, de 12 de diciembre de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS).</i>	11

I.4. Consejo de Gobierno

Vicerrectorado de Docencia y Enseñanza Digital

<i>ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban los premios extraordinarios de grado y máster correspondientes al curso académico 2022-2023.</i>	12
---	----

Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador

<i>ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban baremos y comisiones de selección de profesorado no permanente.</i>	14
<i>ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la ampliación de la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador.</i>	18

<i>ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.</i>	18
<i>ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban concursos de profesorado asociado.</i>	19
<i>ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban concursos de profesorado ayudante doctor.</i>	19
<i>ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban concursos de profesorado permanente laboral.</i>	19
<i>ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban concursos de profesorado funcionario (PTUN).</i>	20
<i>ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban concursos de profesorado funcionario (CAUN).</i>	21
<i>ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se designan miembros de la Comisión de Evaluación de la Actividad Docente.</i>	21
Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte	
<i>ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la continuidad de la Cátedra de Estudios Empresariales 'María Josefa Arnaiz' bajo la denominación de «Cátedra Empresa y Sociedad 'María Josefa Arnaiz' de la Universidad de Burgos».</i>	22
Vicerrectorado de Estudiantes	
<i>ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Burgos.</i>	22
<i>ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la normativa para la Creación y Gestión de Clubes Universitarios Estudiantiles de la Universidad de Burgos.</i>	33
Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación	
<i>ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Certificado al Compromiso Social (CCS).</i>	36
Gerencia	
<i>ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el calendario laboral de 2024.</i>	38
<i>ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se informa la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del PTGAS.</i>	40
<i>ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se informan modificaciones presupuestarias.</i>	40
<i>ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se informa el presupuesto de la Universidad de Burgos del ejercicio 2024.</i>	40
Secretaría General	
<i>ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Sistema de Información Interna de la Universidad de Burgos.</i>	41
<i>ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Reglamento para la Tramitación y Aprobación de Convenios de la Universidad de Burgos.</i>	59
<i>ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Reglamento Electoral de la Universidad de Burgos.</i>	65

<i>ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la designación de miembros en la Comisión de Igualdad de Oportunidades de la UBU.</i>	68
<i>ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la designación de miembros en la Comisión de Estudiantes.</i>	68
<i>ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la designación de miembros en la Comisión de Planificación.</i>	68
<i>ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la designación de miembros en la Comisión de Recursos e Infraestructuras.</i>	68
<i>ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la designación de miembros en la Comisión de Docencia.</i>	69
<i>ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la designación de miembros en la Comisión de Extensión Universitaria.</i>	69
<i>ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la designación de miembros en la Comisión de Distintivos Honoríficos.</i>	69

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

<i>RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2023, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Ángel Carrancho Alonso.</i>	70
<i>RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2023, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Jesús Enrique Sierra García.</i>	70
<i>RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2023, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Josefa González Santos.</i>	70
<i>RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2023, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don David Nicholas Scott Peterson.</i>	70
<i>RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2023, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Nicolás García Torea.</i>	70
<i>RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se resuelve la contratación del aspirante propuesto en el concurso público convocado por Resolución de 20 de julio de 2023, para la provisión de plazas de personal docente e investigador laboral, profesor permanente laboral.</i>	71
<i>RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se resuelve la contratación del aspirante propuesto en el concurso público convocado por Resolución de 20 de julio de 2023, para la provisión de plazas de personal docente e investigador laboral, profesor permanente laboral.</i>	71
<i>RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se resuelve la contratación del aspirante propuesto en el concurso público convocado por Resolución de 20 de julio de 2023, para la provisión de plazas de personal docente e investigador laboral, profesor permanente laboral.</i>	71
<i>RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se resuelve la contratación del aspirante propuesto en el concurso público convocado por Resolución de 20 de julio de 2023, para la provisión de plazas de personal docente e investigador laboral, profesor permanente laboral.</i>	71
<i>RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se resuelve la contratación del aspirante propuesto en el concurso público convocado por Resolución de 20 de julio de 2023, para la provisión de plazas de personal docente e investigador laboral, profesor permanente laboral.</i>	71
<i>RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se resuelve la contratación del aspirante propuesto en el concurso público convocado por Resolución de 20 de julio de 2023, para la provisión de plazas de personal docente e investigador laboral, profesor permanente laboral.</i>	72

<i>RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2023, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Celia Carrillo Pérez.</i>	72
<i>RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se resuelve la contratación del aspirante propuesto en el concurso público convocado por Resolución de 20 de julio de 2023, para la provisión de plazas de personal docente e investigador laboral, profesor permanente laboral.</i>	72
<i>RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se resuelve la contratación del aspirante propuesto en el concurso público convocado por Resolución de 20 de julio de 2023, para la provisión de plazas de personal docente e investigador laboral, profesor permanente laboral.</i>	72
<i>RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se resuelve la contratación del aspirante propuesto en el concurso público convocado por Resolución de 20 de julio de 2023, para la provisión de plazas de personal docente e investigador laboral, profesor permanente laboral.</i>	72
<i>RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2023, del Rector de la Universidad de Burgos, por la que se resuelve la contratación del aspirante propuesto en el concurso público convocado por Resolución Rectoral de 20 de julio de 2023, para la provisión de plazas de personal docente e investigador laboral, profesor permanente laboral.</i>	73
<i>RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2023, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Cristina Quiñones García.</i>	73
<i>NOMBRAMIENTO de 22 de diciembre de 2023, de D.ª Nuria Ordóñez Cambor como coordinadora del Grado en Psicología.</i>	73
<i>RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Consuelo Saiz Manzanares.</i>	73

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal docente e investigador

<i>RESOLUCIÓN Rectoral de 11 de diciembre de 2023 por la que se convoca el concurso público n.º 73 para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Burgos. Profesores asociados.</i>	74
<i>RESOLUCIÓN Rectoral de 11 de diciembre de 2023 por la que se convoca el concurso público n.º 74 para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal de la Universidad de Burgos. Profesor ayudante doctor.</i>	74
<i>RESOLUCIÓN rectoral de 18 de diciembre de 2023 por la que se convoca la vía de urgencia 14/2023 para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.</i>	74
<i>RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso de acceso, por promoción interna, a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.</i>	74
<i>RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.</i>	74

III.2. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios

<i>RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para funcionarización del personal laboral fijo de administración y servicios.</i>	75
<i>RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se señala el lugar donde se encuentra expuesta para conocimiento público la resolución por la que se convoca una bolsa de empleo para cubrir las vacantes que se produzcan en la plaza de técnico asesor, asesoría jurídica, subgrupo A1 (ASEF11-Escala de Letrados) de la Universidad de Burgos, mediante el nombramiento de personal funcionario interino.</i>	75
<i>CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de noviembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca la fase de traslados y la fase de promoción interna del concurso oposición interno para la provisión de 1 puesto de personal laboral Técnico Medio de Periodismo (grupo II).</i>	75

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca la fase de traslados y la fase de promoción interna del concurso oposición interno para la provisión de dos puestos de Personal Laboral Técnico Especialista en Laboratorio (grupo III). 75

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca una bolsa de empleo para cubrir vacantes que se produzcan en la categoría de Técnico Especialista (Medios Audiovisuales) grupo III de la Universidad de Burgos, mediante contrato de interinidad. 75

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se declara desierta la fase de concurso de traslados convocada por Resolución de 22 de noviembre de 2023 y se convoca la fase de promoción interna. 76

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se señala el lugar donde se encuentra expuesta para conocimiento público la resolución por la que se convoca proceso selectivo de promoción interna para el ingreso en la Escala Administrativa, grupo C (subgrupo C1). 76

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2023, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar Administrativa. 76

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca proceso selectivo para el nombramiento de un funcionario interino, Gestor Administrativo en el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Burgos, grupo C, subgrupo C1 nivel 20. 76

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios

CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU. 77

IV.2. Tesis doctorales defendidas en la Universidad de Burgos

TESIS DOCTORALES defendidas en la Universidad de Burgos en diciembre de 2023. 77

IV.5. Publicado en otros boletines oficiales

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2023, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Burgos, en materia de suministro de información para finalidades no tributarias. 78

IV.6. Becas y ayudas

EXTRACTO de la convocatoria de 30 de noviembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convocan ayudas al estudio para estudiantes que cursen enseñanzas de grado y máster oficial en la Universidad de Burgos durante el curso académico 2023/2024. 78

EXTRACTO de la convocatoria de 19 de diciembre de 2023, de la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Burgos, por la que se convocan plazas de movilidad internacional Erasmus-estudios SMS para estudiantes de Grado o Máster curso 2024-2025. 78

EXTRACTO de la segunda convocatoria de 20 de diciembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convocan 5 plazas Erasmus+ de corta duración - Erasmus+ Blended Intensive Program (BIP) en la NHL Stenden University of Applied Sciences Leeuwarden (Países Bajos). 79

IV.7. Premios y certámenes

EXTRACTO de la convocatoria de 27 de noviembre de 2023, de la Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Burgos, por la que se convoca la VIII liga de debate preuniversitaria (curso 2023/2024). 79

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.2. Consejo Social

ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueban modificaciones presupuestarias para el año 2023.

La Comisión Económico-Financiera del Consejo Social, en su sesión ordinaria, celebrada en modalidad telemática, de 11 de diciembre de 2023, aprobó los siguientes modificaciones presupuestarias: MC 04/2023 y MC 05/2023.

EXP. MC 04/2023

AMPLIACIÓN DE CRÉDITO

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP.	ART.	CONC.	SUBC.	LITERAL	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO
8				ACTIVOS FINANCIEROS	6.936.000	1.339.956	8.275.956
	87			REMANENTE DE TESORERÍA	6.906.000	1.339.956	8.245.956
		870		Remanente de tesorería	6.906.000	1.339.956	8.245.956
			0,05	Remanente genérico de tesorería	2.445.000	1.339.956	3.784.956
TOTAL PRESUPUESTO					87.394.904	1.339.956	88.734.860

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP.	ART.	CONC.	SUBC.	LITERAL	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO
1				GASTOS DE PERSONAL	15.454.565	224.656	15.679.221
	12			FUNCIONARIOS	7.477.250	92.000	7.569.250
		121		Retribuciones complementarias	3.949.975	92.000	4.041.975
	13			LABORAL FIJO	2.971.205	113.656	3.084.861
		130		Retribuciones básicas	2.356.480	113.656	2.470.136
	16			INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	260.600	15.000	275.600
		160		Productividad	245.600	15.000	260.600
	17			CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO DEL EMPLEADOR	3.267.560	4.000	3.271.560
		170		Seguridad social personal laboral	1.349.260	4.000	1.353.260
TOTAL SUBPROGRAMA 321 AA					15.454.565	224.656	15.679.221
TOTAL PROGRAMA 321 A					24.613.765	224.656	24.838.421
TOTAL PRESUPUESTO					87.394.904	224.656	87.619.560

CAP.	ART.	CONC.	SUBC.	LITERAL	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO
1				GASTOS DE PERSONAL	32.552.030	1.115.300	33.667.330
	12			FUNCIONARIOS	18.173.750	123.000	18.296.750
		121		Retribuciones complementarias	11.042.300	123.000	11.165.300
	13			LABORAL FIJO	3.344.020	511.000	3.855.020
		130		Retribuciones básicas	2.631.600	350.000	2.981.600
		131		Otras remuneraciones	712.420	161.000	873.420
	14			LABORAL EVENTUAL	6.066.100	77.000	6.143.100
		140		Retribuciones básicas	5.717.100	77.000	5.794.100
	16			INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	1.262.000	70.000	1.332.000
		130		Productividad	1.262.000	70.000	1.332.000
	17			CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO DEL EMPLEADOR	3.693.760	334.300	4.028.060
		171		Seguridad social personal no laboral	840.000	334.300	1.174.300
TOTAL SUBPROGRAMA 322 BA					32.616.030	1.115.300	33.731.330
TOTAL PROGRAMA 322 B					36.497.730	1.115.300	37.613.030
TOTAL PRESUPUESTO					87.619.560	1.115.300	88.734.860

EXP. MC 05/2023

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP.	ART.	CONC.	SUBC.	LITERAL	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO
1				GASTOS DE PERSONAL	133.349	-71.000	62.349
	12			FUNCIONARIOS	32.700	-30.000	2.700
		120		Retribuciones básicas	17.000	-15.500	1.500
		121		Retribuciones complementarias	15.700	-14.500	1.200
	14			LABORAL EVENTUAL	67.899	-26.000	41.899
		140		Retribuciones básicas	67.775	-26.000	41.775
	17			CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO DEL EMPLEADOR	32.750	-15.000	17.750
		170		Seguridad social personal laboral	22.950	-15.000	7.950
TOTAL SUBPROGRAMA 332 AE					422.499	-71.000	351.499
TOTAL PROGRAMA 332 A					3.253.099	-71.000	3.182.099
TOTAL PRESUPUESTO					88.734.860	-71.000	88.663.860

CAP.	ART.	CONC.	SUBC.	LITERAL	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO
1				GASTOS DE PERSONAL	31.000	-9.000	22.000
	14			LABORAL EVENTUAL	23.000	-6.000	17.000
		140		Retribuciones básicas	23.000	-6.000	17.000
	17			CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO DEL EMPLEADOR	8.000	-3.000	5.000
		170		Seguridad social personal laboral	8.000	-3.000	5.000
TOTAL SUBPROGRAMA 332 AI					1.277.600	-9.000	1.268.600
TOTAL PROGRAMA 332 A					3.182.099	-9.000	3.173.099
TOTAL PRESUPUESTO					88.663.860	-9.000	88.654.860

CAP.	ART.	CONC.	SUBC.	LITERAL	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO
1				GASTOS DE PERSONAL	33.667.330	80.000	33.747.330
	17			CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO DEL EMPLEADOR	3.693.760	80.000	3.773.760
		171		Seguridad social personal no laboral	840.000	80.000	920.000
TOTAL SUBPROGRAMA 322 BA					33.731.330	80.000	33.811.330
TOTAL PROGRAMA 322 B					37.613.030	80.000	37.693.030
TOTAL PRESUPUESTO					88.654.860	80.000	88.734.860

ACUERDO, de 12 de diciembre de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la incorporación de nuevos miembros en comisiones del Consejo Social.

El Consejo Social, en su sesión ordinaria de 12 de diciembre de 2023, aprobó la incorporación de D.^a Sonia González Calvo en la Comisión Económico-Financiera y en la Comisión de Estrategia.

ACUERDO, de 12 de diciembre de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Presupuesto del Consejo Social para el año 2024.

El Consejo Social, en su sesión ordinaria de 12 de diciembre de 2023, aprobó el Presupuesto del Consejo Social para el año 2024.

PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL. EJERCICIO 2024

Previsión de GASTOS

PROGRAMA 321 A - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA EDUCACIÓN
SUBPROGRAMA 321 A D - CONSEJO SOCIAL

Código económico	Explicación del gasto	€
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios		
220.00	Material de oficina no inventariable	200
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	100
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	3.000
226.02	Publicidad y Propaganda	800
226.06	Reuniones y conferencias	500
226.16	Cuotas y participaciones	4.500
230	Dietas	500
231	Locomoción	800
233	Otras indemnizaciones	11.000
Capítulo 4. Transferencias corrientes		
489.02	Premios Consejo Social, premios, concursos y certámenes de la Biblioteca de la UBU y otras transferencias	18.000

TOTAL 42.900***ACUERDO, de 12 de diciembre de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el presupuesto de la Universidad de Burgos del ejercicio 2024.***

El Consejo Social, en su sesión ordinaria, de 12 de diciembre de 2023, aprobó el presupuesto de la Universidad de Burgos del ejercicio 2024¹.

INFORME EJECUTIVO

El presupuesto de 2024 de la Universidad de Burgos se presenta con la misma estructura funcional y económica que en ejercicios anteriores, con los siguientes cambios:

- Se suprime el subprograma 332 AD que se incorpora al subprograma 332 AG «Formación permanente no oficial» que se cambia de nombre. También se modifica el nombre del subprograma 322 BE que pasa a denominarse «Formación permanente», antes IFIE.
- Se mantiene la vinculación de los créditos del último presupuesto aprobado.

El presupuesto de 2024 asciende a un importe de 86.200.000 euros y es prácticamente igual al del ejercicio anterior.

En relación con su contenido, se detallan a continuación, sus magnitudes más relevantes:

¹ Puede consultarse íntegramente en <https://www.ubu.es/gerencia/informacion-economica/presupuestos>.

- Los gastos de personal (Capítulo I) ascienden a 49.703.000 euros y suponen un incremento del 2,77 % respecto del último presupuesto aprobado. El incremento obedece a la subida de retribuciones acordada para los empleados públicos adicional del 0,5 % para 2023 y a la deriva.
- Las inversiones importan 21.623.500 euros y se minoran un 9,08 % respecto del presupuesto anterior. El decremento se produce, fundamentalmente por la reducción del importe de las inversiones y por lo complejo del ritmo de ejecución de los proyectos financiados con fondos MRR. Con este presupuesto se cumple lo previsto en el artículo 57 de la LOSU que obliga a incluir al menos un 5 % del presupuesto destinado a programas propios de investigación.
- Las subvenciones, becas y ayudas se incrementan un 2,50 % hasta un total de 2.142.500 euros. Este incremento se produce por el aumento de los importes de becas y ayudas de movilidad y del programa propio de investigación. Como en el ejercicio anterior se incluye una subvención nominativa directa para la Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad de Burgos por importe de 17.000 euros.
- Los gastos en bienes corrientes y servicios se incrementan en un 7,23 % hasta un importe de 12.632.100 euros. Este incremento obedece al aumento de los precios de los contratos de suministros y servicios y también por la asunción del importe de la seguridad social de las prácticas curriculares.
- En cuanto a los ingresos en el capítulo IV de «Transferencias corrientes» se prevé un incremento de la aportación de la Comunidad Autónoma, de un 2,77 %, de forma que se financian los costes de personal y otros gastos de convenios. Se prevé un importe de ingresos en este capítulo de 49.307.000 euros.
- En relación con los ingresos por precios públicos de matrícula, tasas y otros ingresos se prevé un leve incremento de 0,48 %, que importa aproximadamente unos 56.000 euros, como consecuencia de la previsión de incremento previsto de los ingresos procedentes de la prestación de servicios que compensa la bajada prevista de ingresos de matrícula.
- En el capítulo VII «Transferencias de capital» se ha previsto un incremento de los ingresos por importe de 907.500 euros que supone un porcentaje incremento del 4,90 % respecto del presupuesto anterior.
- Para el resto de capítulos del presupuesto de ingresos, se produce un incremento porcentualmente relevante de los ingresos patrimoniales de un 45,62 % hasta un importe de 257.750 euros y para el capítulo de activos financieros se prevé un importante decremento respecto del ejercicio anterior con una minoración de un 39,76 %, con un importe de 3.458.250 euros. La mayor parte de este importe se deriva de remanentes específicos de proyectos y contratos de investigación y de convenios. Del remanente genérico se incluye un importe de 313.250 euros.
- Por último, este año se incluye como anexo al presupuesto, las inversiones y los gastos en sostenibilidad incluidos en el presupuesto y que ascienden a 1.273.500 euros.

Junto al presupuesto se adjunta el listado de precios públicos y tarifas para su aprobación. Se mantienen la práctica totalidad de los precios públicos del ejercicio anterior, con algunos cambios en los precios relativos a tasas de gestión académica en los que se incluyen nuevos importes por la expedición de títulos y certificados en formato digital y por un nuevo precio para la emisión de microcredenciales. También se incluyen dos nuevos precios de actividades internacionales la «Semana internacional Erasmus» y las excursiones culturales de un día.

Por último, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.3 de la LOSU, se acompañan como anexos al presupuesto, informes de impacto por razón de género y de impacto medioambiental.

ACUERDO, de 12 de diciembre de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se informa la implantación de títulos oficiales de la Universidad de Burgos.

El Consejo Social, en su sesión ordinaria de 12 de diciembre de 2023, informó la implantación de títulos oficiales de la Universidad de Burgos, adoptando los siguientes acuerdos:

- a) Informar favorablemente la implantación del Grado en Matemática Aplicada y Computación por la Universidad de Burgos.
- b) Informar favorablemente la implantación del Máster Universitario en Ingeniería Biomédica por la Universidad de Burgos.
- c) Informar favorablemente la implantación del Programa de Doctorado en Contabilidad por la Universidad de Burgos, la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad de Cádiz.
- d) Informar favorablemente la modificación sustancial de la memoria del Grado en Ingeniería de Organización Industrial por la Universidad de Burgos.
- e) Informar favorablemente la modificación sustancial de la memoria del Máster Universitario en Ingeniería Informática por la Universidad de Burgos.
- f) Informar favorablemente el cambio de denominación del Máster Universitario en Gestión, Eficiencia y Regeneración de la Edificación por la Universidad de Burgos, por el de Máster Universitario en Gestión, Eficiencia Energética y Rehabilitación de la Edificación por la Universidad de Burgos.
- g) Informar favorablemente el cambio de denominación del Programa de Doctorado en Ingeniería por la Universidad de Burgos, por el de Programa de Doctorado en Ingeniería y Tecnologías Industrial, Informática y Civil por la Universidad de Burgos.

ACUERDO, de 12 de diciembre de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se informa sobre la supresión de la adscripción de la Escuela Universitaria de Relaciones laborales de la Universidad de Burgos.

El Consejo Social, en su sesión ordinaria de 12 de diciembre de 2023, acordó informar favorablemente la supresión de la adscripción de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de la Universidad de Burgos.

ACUERDO, de 12 de diciembre de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Informe de actividades de supervisión y control. Curso 2021-2022.

El Consejo Social, en su sesión ordinaria de 12 de diciembre de 2023, aprobó el Informe de actividades de supervisión y control. Curso 2021-2022. Puede consultarse en Repositorio Institucional de la Universidad de Burgos ([RIUBU](#))².

ACUERDO, de 12 de diciembre de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Informe de responsabilidad social 2022.

El Consejo Social, en su sesión ordinaria de 12 de diciembre de 2023, aprobó el Informe de responsabilidad social 2022. Puede consultarse en Repositorio Institucional de la Universidad de Burgos ([RIUBU](#))³.

ACUERDO, de 12 de diciembre de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS).

El Consejo Social, en su sesión ordinaria de 12 de diciembre de 2023, aprobó la siguiente modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS)⁴:

² <https://riubu.ubu.es/handle/10259/8195>

³ <https://riubu.ubu.es/handle/10259/8194>

⁴ Publicada en el BOCYL núm. 242, de 20 de diciembre de 2023 y en el BOCYL núm. 247, de 28 de diciembre de 2023.

Puestos que se abren al subgrupo A2:

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

SPRF1112 Jefe de Negociado de Control de Presencia (A2/C1/C2)

SPRF1211 Jefe de Negociado de Nóminas (A2/C1/C2)

SPRF1221 Jefe de Negociado de Seguridad Social y otras retribuciones (A2/C1/C2)

SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

SICF412 Técnico de soporte informático (A2/C1)

Puesto de nueva creación:

SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

SICF419 Técnico de soporte informático

I.4. Consejo de Gobierno

Vicerrectorado de Docencia y Enseñanza Digital

ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban los premios extraordinarios de grado y máster correspondientes al curso académico 2022-2023.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 11 de diciembre de 2023, aprobó los premios extraordinarios de grado y máster correspondientes al curso académico 2022-2023⁵.

PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE GRADO 2022-2023

FACULTAD DE DERECHO	
Grado en Ciencia Política y Gestión Pública (plan 2009)	Higuera Amo, María Elena
Grado en Derecho	López Herreros, Anna
	Pardo Parra, José Ignacio
	Ruiz Gómez, Angélica Juana
FACULTAD DE HUMANIDADES Y COMUNICACIÓN	
Grado en Español: Lengua y Literatura (plan 2009)	Fernández San Martín, Jon
	Hernández Pascual, Noelia
Grado en Comunicación Audiovisual (plan 2010)	Fuente Herrero, Ruth de la
	Pérez Fernández, Alejandro
Grado en Historia y Patrimonio (plan 2010)	Gallego Boyano, Jaime
FACULTAD DE EDUCACIÓN	
Grado en Pedagogía	Vázquez del Val, Paula
Grado en Educación Social	Sotes Aldama, Maite
	Pons Julián, Sara
Grado en Maestro de Educación Primaria	Merino Fernández, Miguel Ángel
	Orive Manso, Natalia
	García Pérez, Mencía
Grado en Maestro de Educación Infantil	De Pedro Mediavilla, Inés
	Díez Fernández, Mireia

⁵ TEUBU de 12 de diciembre de 2023.

FACULTAD DE CIENCIAS	
Grado en Química	García González, Alejandro Elam
Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	Soto Santos, Ernesto Daniel
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	
Grado en Administración y Dirección de Empresas	Pérez Hernando, Yanira
	Díez Ruiz, Mario
Grado en Finanzas y Contabilidad	Tipanluisa Cevallos, Luis David
Grado en Turismo (plan 2011)	Alonso Barrio, José Javier
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	
Grado en Arquitectura Técnica	Montes Peón, Adrián
Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural	Espinosa Acha, María
Grado en Ingeniería Civil	Martínez Ortega, Alberto
Grado en Ingeniería de la Salud	Lozano Juárez, Samuel
Grado en Ingeniería de Organización Industrial	Contreras Domingo, Jorge
	Hernando Fernández, Patricia
Grado en Ingeniería en Informática (plan 2010)	Martínez Acha, David
	Muñoz Manero, José Enrique
Grado en Ingeniería Mecánica	Muñoz Manero, José Enrique
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	Muñoz Manero, José Enrique
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	
Grado en Enfermería (plan 2015)	Cámara San Martín, Claudia
	Barrio Saiz, Sofía
Grado en Terapia Ocupacional (plan 2010)	Manuel Adrián, Laura
	Alonso Escolar, Josune

PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE MÁSTER 2022-2023

FACULTAD DE DERECHO	
Máster Universitario en Acceso a la Abogacía	Pérez Fernández, Rodrigo
Máster Universitario en Derecho y Administración Local	Alvarellos Pedrero, María
FACULTAD DE EDUCACIÓN	
Máster Universitario en Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas	Rodríguez Díez, Sofía
	Fernández Díez, María
	Rodríguez Freixas, María
Máster Universitario en Educación y Sociedad Inclusivas	Gómez Rojo, Mercedes
Máster Universitario en Investigación e Innovación Educativas	Heras Ruiz, Isabel
FACULTAD DE HUMANIDADES Y COMUNICACIÓN	
Máster Universitario en Patrimonio y Comunicación (plan 2019)	Moreno Caballero, Sara
Máster Universitario en Comunicación y Desarrollo Multimedia	Sánchez Manso, Virginia
Máster Universitario en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera	Coco Jiménez, Pedro
FACULTAD DE CIENCIAS	
Máster Universitario en Seguridad y Biotecnología Alimentarias (plan 2013)	Candela Gil, Helena
Máster Universitario en Química Avanzada (plan 2013)	Pecori, Giuditta
Máster Universitario en Cultura del Vino: Enoturismo en la Cuenca del Duero	García del Real Ortega, María del Pilar
Máster Universitario en Electroquímica. Ciencia y Tecnología (plan 2022)	Arnáiz Gil, David
Máster Universitario en Evolución Humana (plan 2016)	Fuente Gamero, Patricia de la

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	
Máster Universitario en Administración de Empresas (MBA) (plan 2016)	García García, Alba
Máster Universitario en Cooperación Internacional para el Desarrollo (plan 2018)	Ibáñez de Aldecoa de la Parte, Águeda
Máster Universitario en Contabilidad Avanzada y Auditoría de Cuentas	González Piedra, María Carmen
Máster Universitario en Economía Circular	Hierro Pérez, María Yolanda
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	
Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	López Nieves, Alberto
Máster Universitario en Ingeniería y Gestión Agrosostenible (plan 2019)	Santamaría Rodrigo, Rubén
Máster Universitario en Ingeniería Industrial	Miguel Campo, Adrián
Máster Universitario en Ingeniería Informática (plan 2018)	Álvarez Castro, David
Máster Universitario en Integridad y Durabilidad de Materiales. Componentes y Estructuras	Díez García, Ana
Máster Universitario en Inteligencia de Negocio y Big Data en Entornos Seguros	Varona Bueno, Mario
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	
Máster Universitario en Ciencias de la Salud: Investigación y Nuevos Retos	Martínez Sáinz de Aja, Eva

Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador

ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban baremos y comisiones de selección de profesorado no permanente.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 11 de diciembre de 2023, aprobó los siguientes baremos y comisiones de selección de profesorado no permanente:

BAREMOS ESPECÍFICOS DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR Y PROFESOR ASOCIADO

DEPARTAMENTOS Y ÁREAS

EXPRESIÓN GRÁFICA

Expresión Gráfica Arquitectónica

MÉRITOS PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	PUNTOS
BLOQUE 1. INVESTIGACIÓN	45
APARTADO 1.1. Actividad investigadora	25
Participación en proyectos competitivos	20
Participación en proyectos no competitivos y contratos (Art. 83)	10
Patentes	5
Premios de investigación	5
Estancias en centros de investigación distintos al de realización de la Tesis Doctoral	5
Becas / ayudas de postgrado o contratos de investigación competitivos	5
APARTADO 1.2. Publicaciones (distinguiendo autoría y coautoría)	35
Artículos relacionados con las temáticas del área (Valoración por artículo en J.C.R, en índice SJR y en AVERY: 5, no incluidos en estos:2)	35
Libros (relacionados con la temática del área)	10
Capítulos de libros (relacionados con la temática del área)	5
Obras artísticas y exposiciones (relacionados con la temática del área)	2
Traducciones publicadas de libros y capítulos de libros relacionados con el área	3
APARTADO 1.3. Divulgación de los resultados de la actividad investigadora en congresos, jornadas	5
Presentación de comunicaciones orales o póster (Internacional / Nacional)	5

Organización de eventos (Internacional / Nacional)	5
BLOQUE 2. DOCENCIA	30
APARTADO 2.1. Experiencia docente	15
Evaluaciones positivas en programas oficiales de evaluación de la actividad docente	5
Docencia en titulaciones oficiales universitarias (materias del área/afines)	15
Docencia en títulos propios de universidades (materias del área/afines)	8
Docencia en titulaciones oficiales de ámbito no universitario (materias del área)	5
Dirección de proyectos fin de grado y de fin de máster	5
Impartición de cursos de formación	2
APARTADO 2.2. Actividades de innovación docente universitaria	15
Publicaciones de material didáctico (libros, capítulos de libros, artículos, traducciones)	10
Participación en proyectos de innovación docente (competitivos/no competitivos)	5
Ponencias en cursos y congresos de formación docente universitaria	7,5
APARTADO 2.3. Formación para la docencia	5
Cursos de formación recibidos	5
BLOQUE 3. FORMACIÓN ACADÉMICA	20
APARTADO 3.1. Doctorado	10
Doctorado europeo/internacional/de calidad	5
Calificación (Sobresaliente Cum Laude)	5
Premio extraordinario de Doctorado	5
APARTADO 3.2. Titulaciones adicionales	5
Doctorados, licenciaturas/ingenierías/arquitectura, diplomaturas/ingenierías técnicas/arquitectura técnica, master universitario, titulaciones de postgrado, otras titulaciones de interés	5
APARTADO 3.3. Otros méritos de la formación académica	5
Premio fin de carrera/grado	5
Cursos de formación recibidos para la actividad investigadora o su acreditación	5
Becas pre-grado competitivas, Colaborador honorífico, etc.	5
BLOQUE 4. OTROS MÉRITOS	5
APARTADO 4.1. Gestión y representación académica	5
APARTADO 4.2. Experiencia profesional no docente en relación con el área	5
APARTADO 4.3. Otros méritos de investigación, docencia y formación académica	5

MÉRITOS PROFESOR ASOCIADO	PUNTOS
BLOQUE 1. MÉRITOS PROFESIONALES	65
Especialmente relacionados con las necesidades docentes (Años)	65
Relacionados con las necesidades docentes (Años)	60
Otra experiencia profesional (Años)	10
BLOQUE 2. MÉRITOS DOCENTES	15
Docencia en titulaciones oficiales universitarias (área/áreas afines)	15
Docencia en títulos propios universitarios	10
Docencia en titulaciones oficiales de ámbito no universitario	10
Otros cursos impartidos	5
Publicaciones docentes	5
BLOQUE 3. FORMACIÓN ACORDE CON LAS NECESIDADES DOCENTES Y OTROS MÉRITOS	15
Título de Doctor acorde con las necesidades docentes	15
Másteres	5
Cursos de doctorado y posgrados	2
Licenciaturas, diplomaturas o grados adicionales	2
Premios titulación y otras distinciones	2
Becas	2
Estancias en el extranjero	2
Cursos de formación recibidos sobre docencia universitaria e investigación	2
BLOQUE 4. OTROS MÉRITOS	5
Otros méritos	5

Expresión Gráfica en la Ingeniería

MÉRITOS PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	PUNTOS
BLOQUE 1. INVESTIGACIÓN	45
APARTADO 1.1. Actividad investigadora	25
Participación en proyectos competitivos	20
Participación en proyectos no competitivos y contratos (Art. 83)	10
Patentes	5

Premios de investigación	5
Estancias en centros de investigación distintos al de realización de la Tesis Doctoral	5
Becas / ayudas de postgrado o contratos de investigación competitivos	5
APARTADO 1.2. Publicaciones (distinguiendo autoría y coautoría)	35
Artículos relacionados con las temáticas del área (Valoración por artículo en J.C.R, en índice SJR y en AVERY: 5, no incluidos en estos:2)	35
Libros (relacionados con la temática del área)	10
Capítulos de libros (relacionados con la temática del área)	5
Obras artísticas y exposiciones (relacionados con la temática del área)	2
Traducciones publicadas de libros y capítulos de libros relacionados con el área	3
APARTADO 1.3. Divulgación de los resultados de la actividad investigadora en congresos, jornadas	5
Presentación de comunicaciones orales o póster (Internacional / Nacional)	5
Organización de eventos (Internacional / Nacional)	5

BLOQUE 2. DOCENCIA	30
APARTADO 2.1. Experiencia docente	15
Evaluaciones positivas en programas oficiales de evaluación de la actividad docente	5
Docencia en titulaciones oficiales universitarias (materias del área/afines)	15
Docencia en títulos propios de universidades (materias del área/afines)	8
Docencia en titulaciones oficiales de ámbito no universitario (materias del área)	5
Dirección de proyectos fin de grado y de fin de máster	5
Impartición de cursos de formación	2
APARTADO 2.2. Actividades de innovación docente universitaria	15
Publicaciones de material didáctico (libros, capítulos de libros, artículos, traducciones)	10
Participación en proyectos de innovación docente (competitivos/no competitivos)	5
Ponencias en cursos y congresos de formación docente universitaria	7,5
APARTADO 2.3. Formación para la docencia	5
Cursos de formación recibidos	5

BLOQUE 3. FORMACIÓN ACADÉMICA	20
APARTADO 3.1. Doctorado	10
Doctorado europeo/internacional/de calidad	5
Calificación (Sobresaliente Cum Laude)	5
Premio extraordinario de Doctorado	5
APARTADO 3.2. Titulaciones adicionales	5
Doctorados, licenciaturas/ingenierías/arquitectura, diplomaturas/ingenierías técnicas/arquitectura técnica, master universitario, titulaciones de postgrado, otras titulaciones de interés	5
APARTADO 3.3. Otros méritos de la formación académica	5
Premio fin de carrera/grado	5
Cursos de formación recibidos para la actividad investigadora o su acreditación	5
Becas pre-grado competitivas, Colaborador honorífico, etc.	5

BLOQUE 4. OTROS MÉRITOS	5
APARTADO 4.1. Gestión y representación académica	5
APARTADO 4.2. Experiencia profesional no docente en relación con el área	5
APARTADO 4.3. Otros méritos de investigación, docencia y formación académica	5

MÉRITOS PROFESOR ASOCIADO	PUNTOS
BLOQUE 1. MÉRITOS PROFESIONALES	65
Especialmente relacionados con las necesidades docentes (Años)	65
Relacionados con las necesidades docentes (Años)	60
Otra experiencia profesional (Años)	10
BLOQUE 2. MÉRITOS DOCENTES	15
Docencia en titulaciones oficiales universitarias (área/áreas afines)	15
Docencia en títulos propios universitarios	10
Docencia en titulaciones oficiales de ámbito no universitario	10
Otros cursos impartidos	5
Publicaciones docentes	5
BLOQUE 3. FORMACIÓN ACORDE CON LAS NECESIDADES DOCENTES Y OTROS MÉRITOS	15
Título de Doctor acorde con las necesidades docentes	15
Másteres	5
Cursos de doctorado y posgrados	2
Licenciaturas, diplomaturas o grados adicionales	2
Premios titulación y otras distinciones	2
Becas	2
Estancias en el extranjero	2

Cursos de formación recibidos sobre docencia universitaria e investigación	2
BLOQUE 4. OTROS MÉRITOS	5
Otros méritos	5

COMISIONES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR (AYDOC) y PROFESOR ASOCIADO (PRAS)

DEPARTAMENTO Y ÁREA/S

EXPRESIÓN GRÁFICA

Expresión Gráfica Arquitectónica

AYDOC, PRAS

COMISIÓN TITULAR	Presidenta	María Amparo Bernal López-Sanvicente
	Secretario	Carlos Muñoz San Emeterio
	Vocal 1	Ignacio Camarero Julián
	Vocal 2	María Esther Baños García
	Vocal 3	Francisco Javier García Mateo

COMISIÓN SUPLENTE	Presidente	José Ramón López García
	Secretario	Carlos Melgosa Pedrosa
	Vocal 1	Javier Garabito López
	Vocal 2	Sara Gutierrez González
	Vocal 3	Marta Skaf Revenga

Expresión Gráfica en la Ingeniería

AYDOC, PRAS

COMISIÓN TITULAR	Presidente	José Rubén Gómez Cámara
	Secretaria	María Esther Baños García
	Vocal 1	Carlos Melgosa Pedrosa
	Vocal 2	María Amparo Bernal López-Sanvicente
	Vocal 3	Francisco Javier García Mateo

COMISIÓN SUPLENTE	Presidente	Esteban García Maté
	Secretaria	Marta Rojo Arce
	Vocal 1	Elías Martínez Muñiz
	Vocal 2	Ignacio Camarero Julián
	Vocal 3	Victoria Abad San Martín

ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la ampliación de la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 11 de diciembre de 2023, aprobó la ampliación de la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador, condicionada a que la Junta de Castilla y León emita autorización al respecto.

**AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS
DEL AÑO 2023**

Personal docente e investigador funcionario:

Cuerpo/Categoría: Profesor/a Permanente Laboral*

Número de plazas: 6

*Estas plazas estarán destinadas a candidaturas que cumplan con las condiciones establecidas en la disposición transitoria octava, apartado c) de la Ley Orgánica del Sistema Universitario:

«...estando contratados con carácter indefinido y cuenten con la acreditación, hayan desempeñado en la fecha de la publicación de la convocatoria actividades docentes en universidades públicas españolas durante al menos cinco cursos académicos de los últimos siete años a través de los contratos de profesorado asociado u otros contratos de duración igual o inferior a un año previstos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre».

ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 11 de diciembre de 2023, aprobó la siguiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador, condicionada a que la Junta de Castilla y León emita resolución de autorización en relación con las plazas aún no autorizadas:

Código RPT	RJ	C.C.	Ded.	Nivel	TP	FP	GR	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN									
CIE-DID-TU-11	F	PTUN	TC	27	S	C	A1	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	FACULTAD DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD									
CIS-ANA-PP-1	L	PPL			S	C		ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
CIS-PSE-PP-2	L	PPL	TC		S	C		PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO									
DPR-DRO-TU-1	F	PTUN	TC	27	S	C	A1	DERECHO ROMANO	FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO									
DPU-DCO-PP-1	L	PPL	TC					DERECHO CONSTITUCIONAL	FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE DIDACTICAS ESPECIFICAS									
DID-DCE-TU-1	F	PTUN	TC	27	S	C	A1	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	FACULTAD DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN									
DIG-ORG-PP-1	L	PPL	TC					ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR
DEPARTAMENTO DE HISTORIA, GEOGRAFÍA Y COMUNICACIÓN									
HGC-HCO-TU-1	F	PTUN	TC	27	S	C	A1	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	FACULTAD DE HUMANIDADES Y COMUNICACIÓN

Código RPT	RJ	C.C.	Ded.	Nivel	TP	FP	GR	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL									
ICI-CIE-PP-1	L	PPL	TC					CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGEN. METALÚRGICA	ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA INFORMÁTICA									
IIN-LEN-CU-2	F	CAUN	TC	29	S	C	A1	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	FACULTAD DE HUMANIDADES Y COMUNICACIÓN
IIN-LEN-PP-3	L	PPL	TC		S	C		LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban concursos de profesorado asociado.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 11 de diciembre de 2023, aprobó el concurso para la provisión de 23 plazas de profesor asociado⁶.

ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban concursos de profesorado ayudante doctor.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 11 de diciembre de 2023, aprobó el siguiente concurso de profesor ayudante doctor:

N.º de plazas convocadas: 1.

Categoría: Profesor Ayudante Doctor.
 Dedicación: Tiempo Completo.
 Código en la RPT: IIN-LEN-AD-4.
 Área de Conocimiento: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS.
 Departamento: INGENIERÍA INFORMÁTICA.
 Centro: ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR.
 Perfil Docente: Docencia en materias del área.
 Perfil Investigador: Minería de datos y *deep learning* aplicado a secuencias bioinformáticas.

ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban concursos de profesorado permanente laboral.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 11 de diciembre de 2023, aprobó los siguientes concursos de profesorado permanente laboral, condicionados a que la Junta de Castilla y León emita autorización al respecto:

N.º de plazas convocadas: 1.

Categoría: Profesor Permanente Laboral.
 Dedicación: Tiempo Completo.
 Código en la RPT: CIS-ANA-PP-1.
 Área de Conocimiento: ANATOMÍA Y EMBROLOGÍA HUMANA.
 Departamento: CIENCIAS DE LA SALUD.
 Centro: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.
 Perfil Docente: Docencia en materias propias del área.
 Perfil Investigador: Investigación en neurofisiología.
 Naturaleza de la segunda prueba: Exposición de un tema de investigación.

N.º de plazas convocadas: 1.

Categoría: Profesor Permanente Laboral.
 Dedicación: Tiempo Completo.
 Código en la RPT: CIS-PSE-PP-2.
 Área de Conocimiento: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN.
 Departamento: CIENCIAS DE LA SALUD.
 Centro: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.
 Perfil Docente: Docencia en materias propias del área.

⁶ Mas información en el [TEOUBU de 11/12/2023](https://sede.ubu.es/tablon/anuncio/8529/) (https://sede.ubu.es/tablon/anuncio/8529/).

Perfil Investigador: Investigación en psicología evolutiva.
 Naturaleza de la segunda prueba: Exposición de un tema docente.
N.º de plazas convocadas: 1.
 Categoría: Profesor Permanente Laboral.
 Dedicación: Tiempo Completo.
 Código en la RPT: DPU-DCO-PP-1.
 Área de Conocimiento: DERECHO CONSTITUCIONAL.
 Departamento: DERECHO PÚBLICO.
 Centro: FACULTAD DE DERECHO.
 Perfil Docente: Docencia en materias propias del área.
 Perfil Investigador: Investigación en temas de Derecho Constitucional.
 Naturaleza de la segunda prueba: Exposición de un tema docente.

N.º de plazas convocadas: 1.
 Categoría: Profesor Permanente Laboral.
 Dedicación: Tiempo Completo.
 Código en la RPT: DIG-ORG-PP-1.
 Área de Conocimiento: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS (DIGITALIZACIÓN).
 Departamento: DIGITALIZACIÓN.
 Centro: ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR.
 Perfil Docente: Docencia en materias propias del área.
 Perfil Investigador: Logística y Transporte.
 Naturaleza de la segunda prueba: Exposición en sesión pública de un tema docente.

N.º de plazas convocadas: 1.
 Categoría: Profesor Permanente Laboral.
 Dedicación: Tiempo Completo.
 Código en la RPT: ICI-CIE-PP-1.
 Área de Conocimiento: CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA.
 Departamento: INGENIERÍA CIVIL.
 Centro: ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR.
 Perfil Docente: Docencia en materias propias del área.
 Perfil Investigador: Caracterización mecánica de materiales metálicos.
 Naturaleza de la segunda prueba: Exposición de un tema docente.

N.º de plazas convocadas: 1.
 Categoría: Profesor Permanente Laboral.
 Dedicación: Tiempo Completo.
 Código en la RPT: IIN-LEN-PP-3.
 Área de Conocimiento: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS.
 Departamento: INGENIERÍA INFORMÁTICA.
 Centro: ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR.
 Perfil Docente: Docencia en materias propias del área.
 Perfil Investigador: Inteligencia artificial aplicada.
 Naturaleza de la segunda prueba: Exposición, en sesión pública, de un tema docente realizado por el candidato acorde al perfil docente de la plaza.

ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban concursos de profesorado funcionario (PTUN).

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 11 de diciembre de 2023, aprobó los siguientes concursos de profesorado funcionario:

PLAZAS DE TURNO LIBRE. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

N.º de Plazas: 1.
 Categoría: Profesor Titular de Universidad.
 Dedicación: Tiempo Completo.
 Área de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar.
 Departamento: Ciencias de la Educación.
 Centro: Facultad de Educación.
 Perfil Docente: Docencia en materias propias del área.
 Perfil Investigador: Educación inclusiva.
 Código en la RPT: CIE-DID-TU-1.

N.º de Plazas: 1.
 Categoría: Profesor Titular de Universidad.
 Dedicación: Tiempo Completo.
 Área de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar.
 Departamento: Ciencias de la Educación.
 Centro: Facultad de Educación.

Perfil Docente: Docencia en materias propias del área.
 Perfil Investigador: Educación sexual.
 Código en la RPT: CIE-DID-TU-11.

N.º de Plazas: 1.
 Categoría: Profesor Titular de Universidad.
 Dedicación: Tiempo Completo.
 Área de Conocimiento: Derecho Romano.
 Departamento: Derecho Privado.
 Centro: Facultad de Derecho.
 Perfil Docente: Docencia en materias propias del área.
 Perfil Investigador: Derecho Romano y su recepción en Europa.
 Código en la RPT: DPR-DRO-TU-1.

N.º de Plazas: 1.
 Categoría: Profesor Titular de Universidad.
 Dedicación: Tiempo Completo.
 Área de Conocimiento: Didáctica de las Ciencias Experimentales.
 Departamento: Didácticas Específicas.
 Centro: Facultad de Educación.
 Perfil Docente: Docencia en materias propias del área.
 Perfil Investigador: Estrategias de aprendizaje en la enseñanza de la física.
 Código en la RPT: DID-DCE-TU-1.

N.º de Plazas: 1.
 Categoría: Profesor Titular de Universidad.
 Dedicación: Tiempo Completo.
 Área de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad.
 Departamento: Economía y Administración de Empresas.
 Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
 Perfil Docente: Docencia en materias propias del área.
 Perfil Investigador: Finanzas y gobierno corporativo.
 Código en la RPT: EAE-ECO-TU-4.

N.º de Plazas: 1.
 Categoría: Profesor Titular de Universidad.
 Dedicación: Tiempo Completo.
 Área de Conocimiento: Historia Contemporánea.
 Departamento: Historia, Geografía y Comunicación.
 Centro: Facultad de Humanidades y Comunicación.
 Perfil Docente: Docencia en materias propias del área.
 Perfil Investigador: Historia Industrial en la Castilla contemporánea.
 Código en la RPT: HGC-HCO-TU-1.

ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban concursos de profesorado funcionario (CAUN).

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 11 de diciembre de 2023, aprobó el siguiente concurso de profesorado funcionario:

PLAZAS DE PROMOCIÓN INTERNA. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD

N.º de Plazas: 1.
 Categoría: Catedrático de Universidad.
 Dedicación: Tiempo Completo.
 Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos.
 Departamento: Ingeniería Informática.
 Centro: Facultad de Humanidades y Comunicación
 Perfil Docente: Docencia en materias propias del área.
 Perfil Investigador: Aprendizaje automático y realidad virtual.

ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se designan miembros de la Comisión de Evaluación de la Actividad Docente.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 11 de diciembre de 2023, aprobó la designación de los siguientes miembros de la Comisión de Evaluación de la Actividad Docente:

- Gonzalo Sacristán Pérez-Minayo (Facultad de Ciencias)

- Montserrat Santamaría Vázquez (Facultad de Ciencias de la Salud)
- Nuria Belloso Martín (Facultad de Derecho)
- Patricia Otero Felipe (Facultad de Derecho)
- Sonia Serna Serna (Facultad de Humanidades y Comunicación)
- Alicia Izquierdo Yusta (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales)
- Marcos Santamaría Mariscal (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales)
- David Hortigüela Alcalá (Facultad de Educación)
- María Fernández Hawrylak (Facultad de Educación)

Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte

ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la continuidad de la Cátedra de Estudios Empresariales 'María Josefa Arnaiz' bajo la denominación de «Cátedra Empresa y Sociedad 'María Josefa Arnaiz' de la Universidad de Burgos».

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 11 de diciembre de 2023, aprobó la continuidad de la Cátedra de Estudios Empresariales 'María Josefa Arnaiz' bajo la denominación de «Cátedra Empresa y Sociedad 'María Josefa Arnaiz' de la Universidad de Burgos».

Vicerrectorado de Estudiantes

ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 11 de diciembre de 2023, aprobó el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Burgos⁷.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS (CEUBU)

PREÁMBULO

El artículo 152 de los Estatutos de la Universidad de Burgos reconoce al Consejo de Estudiantes como el máximo órgano de representación estudiantil de la Universidad de Burgos, y le otorga competencias para elaborar su Reglamento de Funcionamiento Interno. El presente texto es fruto de dichas competencias y desarrolla las disposiciones básicas incluidas en los Estatutos de la Universidad y en el Artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU).

Todo ello a fin de mejorar el funcionamiento interno del Consejo, aumentar la cobertura normativa de todos sus procesos, y garantizar una mayor transparencia y participación del estudiantado universitario.

Otra de las incorporaciones al Presente Reglamento es la inclusión de la posibilidad de la realización de los Plenos y de las reuniones de la Comisión Permanente de forma telemática.

⁷ Publicado en el BOCYL núm. 240, de 18 de diciembre de 2023.

TÍTULO PRELIMINAR DE SU ÁMBITO Y NATURALEZA

Artículo 1. *Denominación y naturaleza del Consejo.*

1. El Consejo de Estudiantes de la Universidad de Burgos es el máximo órgano de representación y de coordinación estudiantil de la Universidad de Burgos. Su funcionamiento será democrático, se basará en la voluntad de la mayoría de sus miembros y se regirá por el presente Reglamento, la normativa de la Universidad de Burgos, y las demás normas que, de conformidad con la legislación vigente, resulten de aplicación.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.5 de la LOSU y el artículo 35.5 del Estatuto del Estudiante Universitario, el Consejo de Estudiantes promoverá en todos los órganos colegiados el principio de composición equilibrada, entre mujeres y hombres. Asimismo, se fomentará la participación de las personas con discapacidad en dicha representación estudiantil.

3. El Consejo de Estudiantes de la Universidad de Burgos es el órgano que debe coordinar, defender y promover cuantas actividades crea necesario para salvaguardar y potenciar los derechos de todo el estudiantado que curse estudios de la Universidad de Burgos.

4. El Consejo de Estudiantes gozará de plena autonomía para el cumplimiento de sus fines dentro de la normativa propia de la universidad, y ésta le dotará de los medios y espacios necesarios para el desarrollo de sus funciones.

5. El Consejo de Estudiantes de la Universidad de Burgos utilizará las siglas CEUBU. Además de los símbolos emblemáticos de la Universidad de Burgos, su escudo, bandera, sello y logotipo, el Consejo podrá establecer sus propios símbolos de forma complementaria, cuyo uso se regulará reglamentariamente siendo, en todo caso, la Secretaría General de la Universidad la encargada de establecer todos los aspectos relativos a su utilización.

Artículo 2. *Objetivos generales.*

Son objetivos del CEUBU:

- a) Representar a todo el estudiantado que curse estudios de la Universidad de Burgos.
- b) Actuar con independencia en el desempeño de sus funciones.
- c) Colaborar activamente en la mejora de la calidad de la enseñanza impartida y de la investigación realizada por la UBU.
- d) Fomentar y favorecer las relaciones entre los Consejos de Representantes de Centro a través de la organización de las actividades que se consideren oportunas, así como la colaboración con asociaciones y grupos universitarios de esta u otras universidades.
- e) Fomentar la participación efectiva del estudiantado en los órganos de gobierno de la Universidad.
- f) Coordinar la actuación de los distintos órganos estudiantiles de la Universidad, deliberar y adoptar acuerdos sobre cualquier cuestión en el ámbito universitario que afecte al estudiantado.
- g) Defender los derechos e intereses del estudiantado a través de la adopción y propuesta de las medidas que considere oportunas.
- h) Cualquier otro que sea encomendado por la normativa universitaria o por el Pleno del CEUBU.

Artículo 3. *Garantía de calidad.*

El CEUBU velará por el adecuado control y cumplimiento de sus actividades, así como la observancia y requerimientos de las obligaciones por parte de sus componentes. Es deber de estos el cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas del presente Reglamento de Funcionamiento Interno.

TÍTULO I DERECHOS Y DEBERES

Artículo 4. *Derechos de los miembros del CEUBU.*

- a) Participar en las reuniones que celebre del Consejo de Estudiantes, y las distintas comisiones delegadas que se constituyan.
- b) Ejercer su derecho a voto en las sesiones del Pleno y, en su caso, en la Comisión Permanente.
- c) Ser elegibles para la Comisión Permanente, la Comisión Ejecutiva y demás órganos.
- d) Obtener la información precisa para el cumplimiento de sus funciones.
- e) A que no se ejerza ningún tipo de discriminación académica por el ejercicio de sus cargos.
- f) A que se compatibilicen, sin menoscabo de su formación, sus obligaciones académicas para no obstaculizar el correcto desempeño de su tarea. No podrá ejercerse sobre los representantes ningún tipo de discriminación académica por el ejercicio de sus cargos.
- g) Ejercer cualquier otra función que sea inherente a su responsabilidad o cargo.

Artículo 5. *Deberes de los miembros del CEUBU.*

1. Participar activamente en todas las actividades y tareas del Consejo de Estudiantes, de acuerdo con las funciones a cada uno encomendadas.
2. Asistir y participar en las asambleas y otros actos organizados por el CEUBU.
3. Acatar y respetar los acuerdos y decisiones que adopte el Consejo de Estudiantes.
4. Informar a los colectivos representados de todos los asuntos que les incumban o sean de su interés.
5. Participar en las distintas comisiones delegadas que se constituyan.
6. Contribuir a una mayor coordinación y colaboración entre los Consejos de Representantes de los Centros y el Consejo de Estudiantes.
7. Aquellos otros que les atribuyan los Estatutos de la Universidad de Burgos o sus normas de desarrollo.

TÍTULO II COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 6. *Composición del Pleno del CEUBU.*

1. El Pleno del CEUBU estará formado por dos estudiantes de cada titulación oficial de grado presencial, grado online y doble grado, que tengan la consideración de miembros del Consejo de Representantes del Centro.

Asimismo, formará parte del Pleno un/a representante de cada titulación oficial de máster presencial, máster semipresencial y máster online.

La composición del Pleno incluirá tres estudiantes matriculados/as en alguno de los programas oficiales de doctorado de la Universidad de Burgos.

En aquellas titulaciones en que cada curso se encuentre dividido en distintos grupos, podrán ser elegidos representantes del CEUBU cualquiera de sus representantes en el Consejo de Representantes de Centro.

2. Presidente/a, vicepresidente/a y secretario/a del CEUBU se elegirán por el Pleno del Consejo, y ocuparán el mismo cargo en la Comisión Permanente.

3. Los miembros del Pleno se renovarán anualmente, permaneciendo en el cargo en funciones desde el momento de la convocatoria de las elecciones hasta la celebración del primer Pleno del CEUBU. La renovación del Pleno se efectuará dentro de los 10 días hábiles tras la finalización del último proceso electoral.

4. La Presidencia invitará a asistir a las sesiones del Pleno con voz y sin voto a dos representantes de los másteres de formación permanente, de los grados propios, o de cualquier otro título propio de la Universidad de Burgos cuyo programa formativo cuente al menos con 60 créditos ECTS de formación docente.

Artículo 7. *Funcionamiento del CEUBU.*

1. El CEUBU actuará en Pleno o en Comisión Permanente. La Comisión Permanente será elegida anualmente por el Pleno, a fin de poder abordar asuntos de trámite o ser convocada cuando la urgencia o naturaleza del caso así lo aconsejen, debiendo ser ratificadas sus decisiones por el Pleno del Consejo.

2. Podrán crearse Comisiones Delegadas para el estudio de temas específicos de interés, pudiendo tener carácter permanente o temporal. El Pleno del Consejo determinará las normas para su regulación.

Artículo 8. *Mesa electoral.*

1. La elección de los cargos se efectuará ante una mesa electoral, que estará compuesta por un/a presidente/a, un/a secretario/a y un/a vocal. Los miembros de la mesa electoral serán elegidos mediante sorteo de entre quienes asistan de forma presencial. Actuarán como presidente/a y secretario/a, respectivamente, los miembros de mayor y menor edad de entre las personas elegidas. No podrá formar parte de la mesa electoral ningún/a candidato/a ni cargo en funciones.

2. Las funciones de la mesa electoral son:

- a) Presidir las elecciones.
- b) Velar por la transparencia del proceso electoral.
- c) Efectuar el escrutinio y proclamar a los/as candidatos/as electos/as.
- d) Informar al vicerrectorado con competencias en materia estudiantil y a la Secretaría General de los resultados de la elección.

Artículo 9. *Competencias.*

Corresponde al Pleno del Consejo de Estudiantes:

- a) Debatir y aprobar el Proyecto del Reglamento de Régimen Interno, elaborado por la Comisión Permanente y remitirlo al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.
- b) Elegir entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Ejecutiva y, en su caso, a los representantes de los órganos auxiliares.
- c) Elegir de entre sus componentes a los integrantes de la Comisión Permanente.
- d) Disolver la Comisión Permanente, siendo para ello necesario una mayoría absoluta de sus miembros, así como revocar a uno o varios de los miembros si no se considera oportuno la disolución total de la Comisión. Será competencia del Pleno el nombramiento de las personas sustitutas.

Las causas de la disolución deberán basarse en el incumplimiento de sus funciones específicas, las causas legalmente previstas o por cometer irregularidades en el desarrollo de sus competencias.

- e) Para el cumplimiento de sus propias funciones podrá establecer, por mayoría simple, cuantas comisiones estime convenientes, cuyas funciones determinará el Pleno, así como elegir a sus miembros.
- f) Coordinar la actuación de los distintos órganos estudiantiles de la Universidad de Burgos, y deliberar y adoptar acuerdos sobre cualquier cuestión en el ámbito universitario que afecte al estudiantado.
- g) Acordar y proponer las medidas que considere oportunas para la mejor defensa de los derechos e intereses del estudiantado.
- h) Informar sobre cualquier asunto requerido por parte del Rectorado.

- i) Ejercer las acciones administrativas y jurídicas en todo lo relativo al ámbito de sus competencias y, en particular, para la defensa de los derechos e intereses del estudiantado de la UBU.
- j) Todas las que le atribuyan los Estatutos de la Universidad de Burgos y las disposiciones que lo desarrollan.

TÍTULO III DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 10. *Naturaleza y composición.*

1. Los miembros de la Comisión Permanente deben ser miembro del CEUBU.
2. La Comisión Permanente estará integrada por un miembro de cada Centro elegido por el resto de componentes del Pleno del mismo Centro. Dada la singularidad de su formación académica, el estudiantado de modalidad online contará con una representación específica, representante que se elegirá por el pleno del CEUBU de entre sus miembros. A esta composición, se sumarán los miembros de la Comisión Ejecutiva.

Los centros que cuenten con más de una sede o campus tendrán un/a representante por cada uno de ellos. Sin embargo, a efectos de cómputo de votos, tendrán un único voto como Centro.
3. El/la presidente/a, vicepresidente/a, secretario/a del Consejo lo serán a su vez de la Comisión Permanente. Una vez elegidos estos órganos, se procederá a elegir al resto de miembros de la Comisión Permanente.
4. La Comisión Permanente ostentará la representación del estudiantado ante cualquier instancia universitaria, y se encargará de la gestión del Consejo.
5. Los miembros de la Comisión Permanente se renovarán cuando se lleve a cabo la renovación del Pleno, hasta entonces permanecerán en el cargo en funciones.

Artículo 11. *Competencias.*

La Comisión Permanente tiene como competencias:

- a) Ejecutar, representar y gestionar las decisiones y voluntad del Pleno.
- b) Proponer al Pleno la reforma del presente Reglamento de Funcionamiento Interno mediante acuerdo por mayoría absoluta de sus miembros, y elaborar el proyecto.
- c) Informar al Pleno de sus reuniones, decisiones y gestión general.
- d) Convocar elecciones anticipadas a los cargos unipersonales de la Comisión Ejecutiva, para lo cual será necesaria mayoría absoluta.
- e) Nombrar a los miembros del Pleno que representarán al Consejo en viajes y reuniones de carácter interuniversitario, quienes deberán presentar a la Comisión un informe escrito sobre las actuaciones llevadas a cabo.
- f) Nombrar a los miembros que representarán al consejo en los órganos universitarios colegiados, unipersonales y de representación, y otras que se constituyan para el correcto funcionamiento en la gobernanza de la Universidad.
- g) Aquellas competencias que le puedan ser delegadas por el Pleno.

TÍTULO IV DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

Sección 1.^a. Responsabilidades y competencias

Artículo 12. *Responsabilidades y competencias del presidente/a.*

1. La presidencia ostenta la representación del Consejo, del Pleno y de la Comisión Permanente.

2. Corresponde a la presidencia del CEUBU:

- a) Convocar, dirigir y moderar las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, y fijar el orden del día, para lo cual tomará las medidas que estime oportunas de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.
- b) Presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, y asegurar el buen orden durante las mismas.
- c) Proponer al Pleno la creación y supresión de Comisiones Delegadas, Vocalías y Subsecretarías, así como proponer candidatos a las mismas.
- d) Velar por el cumplimiento de la legalidad en todas las actuaciones del Consejo.
- e) Comunicar a sus destinatarios/as y ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo.
- f) Informar y asesorar a cualquier Consejo de Representantes de Centro sobre los asuntos que se soliciten.
- g) Representar administrativa y jurídicamente al CEUBU en toda clase de actos y negocios jurídicos.
- h) Dirigir anualmente, coincidiendo con el fin de curso académico, una memoria de las actividades del Consejo al vicerrectorado con competencias en materia estudiantil, a fin de su custodia y conocimiento.
- i) Ejecutar, de forma mancomunada, la gestión de fondos y los espacios con la persona que ostente la Secretaría.
- j) Cuantas competencias puedan atribuirle las leyes y, en particular, aquellas que, correspondiendo al CEUBU, no hayan sido reconocidas expresamente a otros órganos, informando de las actuaciones derivadas de estas competencias al Pleno del CEUBU.

Artículo 13. *Responsabilidades y competencias del vicepresidente/a.*

1. A la vicepresidencia le corresponde auxiliar en sus funciones al presidente/a, sustituyéndolo en ellas cuando no pueda desempeñarlas. La vicepresidencia coordinará y apoyará en las funciones encomendadas al presidente/a, así como de las áreas específicas que le sean atribuidas.

2. Cualquier otra función que le delegue el presidente/a.

Artículo 14. *Responsabilidades y competencias del secretario/a.*

1. Dar fe de los actos y acuerdos de los órganos colegiados del CEUBU en los que figure como tal y, con este carácter, levantar acta de las sesiones.

2. Custodiar los libros de actas de los Plenos y las Comisiones Permanentes, así como garantizar su publicación en la página web del Consejo de Estudiantes.

3. Emitir acreditaciones de pertenencia al Consejo y de asistencia a las asambleas del mismo.

4. Emitir acreditaciones de asistencia a las sesiones de órganos interuniversitarios de representación de estudiantes convocadas por el CEUBU, y recibir, en estos mismos casos, las acreditaciones de pertenencia a los órganos de representación asistentes.

5. Ejecutar, de forma mancomunada, la gestión de fondos y de espacios con la persona que ostente la presidencia.

6. Encargarse de la compilación de las resoluciones, órdenes e instrucciones de otros órganos de la Universidad y emitir las certificaciones de los actos y acuerdos realizados por el CEUBU.

Sección 2.^a. Elecciones de la comisión ejecutiva

Artículo 15. *Elección de presidente/a, vicepresidente/a y secretario/a.*

1. Se elegirán anualmente por el Pleno del CEUBU de entre sus miembros.
2. Quien ostente la presidencia podrá optar a la reelección una vez.
3. El/la vicepresidente/a no podrá pertenecer al mismo centro que el/la presidente/a.

4. Las elecciones se producirán en la primera sesión ordinaria del Pleno convocada tras la renovación de los miembros de CEUBU. La convocatoria de dicha reunión deberá realizarse con una antelación mínima de siete días naturales.

5. Una vez convocada la reunión, podrá formalizarse ante la Mesa del CEUBU la presentación de candidaturas unipersonales para los distintos cargos a hasta el inicio de la sesión ordinaria.

6. Tras el inicio de la sesión ordinaria del Pleno, la presidencia de la Mesa dará lectura a los nombres de la persona o personas candidatas. Posteriormente se cederá la palabra a fin de exponer el proyecto correspondiente.

7. La votación será realizada en papeletas y urna normalizadas o sistema electrónico equivalente. Tras finalizar la votación, la Mesa efectuará el escrutinio, tras el cual la presidencia de la Mesa proclamará el resultado dando a conocer el nombre de los nuevos cargos.

8. Será elegida aquella candidatura unipersonal que obtenga la mayoría absoluta en primera vuelta, o la mayoría simple en segunda vuelta, a la que sólo concurrirán los/as dos candidatos/as más votados/as en la primera vuelta. El resultado de dicha elección será remitido por la Mesa al vicerrectorado con competencias en materia estudiantil y a la Secretaría General.

9. En caso de no elegirse cualquiera de los cargos en dicha reunión, se volverá a convocar una reunión ordinaria en el plazo de 2 días hábiles a partir de la primera.

Sección 3.^a. Del cese de la comisión ejecutiva

Artículo 16. *Motivos generales de cese de la comisión ejecutiva.*

- a) Cumplimiento del periodo de mandato para el que fue elegido.
- b) Renuncia voluntaria expresada por escrito a la Comisión Permanente y al Pleno del Consejo.
- c) Incapacidad declarada por sentencia judicial firme que conlleve la inhabilitación o suspensión para cargos representativos.
- d) Inasistencia reiterada a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, así como por el incumplimiento de los deberes asignados.
- e) Pérdida de la condición de miembro del CEUBU.
- f) Convocatoria de elecciones anticipadas por mayoría absoluta de la Comisión Permanente.

Artículo 17. *Motivos específicos de cese de la comisión ejecutiva.*

- a) Cese del/a presidente/a

Aprobación de una moción de censura constructiva contra la presidencia. En este caso, la moción deberá estar firmada al menos por un quinto de quienes componen el Pleno, presentando una candidatura a la presidencia, y debe ser aprobada por mayoría absoluta.

Producido el cese del/a presidente/a, a excepción de las causas de elección anticipada o moción de censura, y en un plazo máximo de 7 días naturales, el/la vicepresidente/a convocará al Pleno del Consejo para que este elija a un/a nuevo/a presidente/a, tras lo cual se comunicará el nombramiento a todos los Consejos de Representantes y al vicerrectorado con competencia en materia estudiantil.

- b) Cese de la vicepresidencia y la secretaría.

Por acuerdo de la mayoría absoluta del Pleno.

Producido el cese, a excepción de las causas de elección anticipada, y en un plazo máximo de 7 días naturales, la presidencia convocará al Pleno del Consejo para que este elija a un/una nuevo vicepresidente/a o secretario/a, tras lo cual se comunicará el nombramiento a todos los Consejos de Representantes y al vicerrectorado con competencia en materia estudiantil.

TÍTULO V DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

Artículo 18. *Designación y competencias.*

1. El Pleno, a iniciativa de la presidencia, podrá crear comisiones delegadas, vocalías y subsecretarías, a fin de delegar parte de las funciones de la presidencia y de la secretaría, respectivamente.

2. El Pleno, a iniciativa de presidencia, designará el número y funciones de las vocalías y subsecretarías. El Pleno elegirá de entre sus miembros a las personas que ocuparán los órganos auxiliares. El/la presidente/a podrá presentar sus propias candidaturas.

3. No podrá ser objeto de delegación en los órganos auxiliares:

- a) La convocatoria y presidencia de las asambleas del Pleno y de la Comisión Permanente.
- b) La elaboración de las actas de las asambleas.
- c) La ejecución de la asignación presupuestaria.

Artículo 19. *Cese de los órganos auxiliares.*

1. Las vocalías y las subsecretarías, cesarán por las siguientes razones:

- a) Por la supresión, a iniciativa del/a presidente/a o del Pleno y aprobada por éste, del órgano para el que fueron elegidos.
- b) Por cumplimiento del periodo de mandato para el que fueron elegidas.
- c) Por renuncia voluntaria presentada por escrito a la presidencia.
- d) Por pérdida de la condición de miembros del CEUBU.
- e) Por pérdida de la condición de estudiantes de la UBU.
- f) Por incapacidad declarada por sentencia judicial firme que conlleve la inhabilitación o suspensión para cargos representativos.
- g) Por acuerdo motivado de la Comisión Permanente.

2. Tras el cese de dicho cargo, salvo por la causa expresada en el apartado a) y b), el Pleno designará una nueva vocalía y/o subsecretaría en el plazo máximo de 7 días naturales cuando las funciones para las que fue creado no hubiesen finalizado, tras lo cual se comunicará el nombramiento a todos los Consejos de Representantes de Centro y al vicerrectorado con competencias en materia estudiantil, cuando las funciones de los órganos auxiliares así lo requieran.

TÍTULO VI DEL RÉGIMEN DE SESIONES

Artículo 20. *Aplicación del Régimen de sesiones.*

1. El régimen de sesiones del CEUBU es de igual aplicación a las reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente, con independencia de que estas se celebren de manera presencial o telemática.

2. Todas las sesiones que se realicen en el seno del CEUBU serán en periodo lectivo.

Artículo 21. *Clases de reuniones.*

El Pleno se reunirá, con carácter ordinario, en periodo lectivo, dos veces al año. La primera sesión se celebrará para la constitución de la Comisión Permanente y la Comisión Ejecutiva; la segunda, para la lectura de la memoria de actividades, presentada por la Presidencia, y la exposición de la contabilidad correspondiente al curso académico. En sesión extraordinaria se reunirá cuando lo convoque la Presidencia por su propia iniciativa o a propuesta de, al menos, un cuarto del total de los miembros del Pleno del CEUBU.

La Comisión Permanente se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez cada dos meses desde su conformación, pudiendo reunirse en sesión extraordinaria a petición de la mitad de sus miembros.

Artículo 22. *Convocatoria de las sesiones.*

1. La convocatoria de las sesiones precisará día, hora y lugar, y será acompañada del orden del día y de la documentación necesaria para el tratamiento de los puntos de este, y se realizará con una antelación mínima de siete días naturales, a excepción de las sesiones extraordinarias, en las que la antelación mínima es de 48 horas. En caso de que la sesión se vaya a celebrar de forma telemática, no constará el lugar de la reunión, sino que se especificará la plataforma online en que se realizará dicha sesión.

2. La convocatoria será remitida a todas las personas que integran el Pleno, así como a los Consejos de Representantes de Centro o Escuela y al vicerrectorado con competencias en materia estudiantil.

3. El orden del día de las sesiones del Consejo será elaborado por la presidencia.

Artículo 23. *Desarrollo de las sesiones.*

La Presidencia velará por el correcto desarrollo de las sesiones. A tal fin, podrá requerir a los miembros para que mantengan el orden. Si fuese necesario, la presidencia podrá expulsar a aquellas personas que persistan en mantener actitudes contrarias al buen orden del debate.

Artículo 24. *Orden del día.*

1. En el orden del día de las sesiones plenarias constará de forma obligatoria la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, al igual que un punto final de ruegos y preguntas.

2. En la elaboración del orden del día, la inclusión de un punto será obligatoria cuando este sea propuesto a la secretaría por parte de:

- a) Cualquier miembro del CEUBU.
- b) Al menos diez estudiantes de la Universidad de Burgos.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del órgano, o sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 25. *Votaciones.*

1. Cuando la presidencia someta a aprobación una propuesta, ésta se entenderá aprobada por asentimiento si ningún miembro se opone o solicita votación de la misma. No se podrá realizar ninguna votación si previamente la presidencia no ha leído el texto de la propuesta o propuestas a votar.

2. Cuando así lo precise algún artículo del presente reglamento, se requerirán ciertos tipos de mayorías para la aprobación de las propuestas, acuerdos o candidaturas objeto de debate, siendo estas consideradas de la siguiente manera:

- a) Serán mayorías simples aquellas votaciones en las que, con respecto al total de miembros presentes en la sesión, se emitan más votos positivos que negativos.
- b) Serán mayorías absolutas aquellas votaciones en las que, con respecto al total de miembros presentes en la sesión, se emitan más de la mitad de votos afirmativos.
- c) Serán mayorías cualificadas aquellas votaciones en las que, con respecto al total de miembros representantes del órgano en que se esté produciendo la deliberación, se emitan al menos dos tercios de votos afirmativos.

3. Cada miembro del Consejo dispone de un voto.

4. Las votaciones serán a mano alzada, salvo aquellas que impliquen la elección o destitución de personas o lo solicite alguno de los miembros del Pleno con derecho a voto, en cuyo caso se deberá hacer secreta.

5. Comenzada la votación, no podrá interrumpirse y no podrá entrar o salir de la sala ninguno de los miembros.

Artículo 26. *Quórum.*

1. Para la válida constitución del Pleno, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de presidente/a y secretario/a, junto con la mitad, al menos, de los miembros del órgano en primera convocatoria. En la segunda convocatoria, que será fijada treinta minutos más tarde, deberán estar presentes presidente/a y secretario/a, y deberán estar representados, al menos, la mitad más uno de los Centros que componen la Universidad de Burgos.

2. El quórum necesario para la válida constitución de la Comisión Permanente requiere la presencia de presidente/a y secretario/a, y será de la mitad más uno de los Centros en convocatoria única.

Artículo 27. *Adopción de Acuerdos.*

1. Los acuerdos se adoptan por asentimiento o por votación.

2. Se considerarán adoptados los acuerdos por asentimiento cuando las propuestas sometidas al Consejo no susciten oposición de ningún miembro del mismo.

3. Las votaciones se efectuarán a mano alzada. Únicamente tendrán carácter secreto en la elección de personas, así como las que así sean solicitadas por cualquiera de los miembros presentes del Consejo.

4. Los acuerdos que se adopten por votación podrán requerir, según figure en el presente Reglamento, de mayorías simples, absolutas o cualificadas. En el caso de que no se especifique la necesidad de ningún tipo de mayoría concreta, únicamente será necesaria una mayoría simple.

5. En caso de empate en los resultados de una votación, el/la presidente/a contará con voto de calidad.

Artículo 28. *Delegación del voto.*

1. En el caso de que un miembro del Consejo no pueda asistir a una votación del Pleno o de la Comisión Permanente, y siempre que justifique la razón que lo impide, podrá delegar su voto a otro miembro del Pleno o de la comisión correspondiente.

La delegación del voto se realizará a través de un formulario normalizado. Deberá constar el nombre y los dos apellidos de la persona delegante y la persona en quien se delega el voto, junto con una copia del D.N.I o equivalente en vigor, la razón que justifica su ausencia y la firma de ambos, digital certificada o manuscrita.

2. En el caso de que el voto vaya dirigido al proceso electoral de la Comisión Ejecutiva, el documento deberá enviarse por correo electrónico al vicerrectorado con competencias en materia estudiantil, quien remitirá a la Mesa electoral, una vez esta se haya constituido, los documentos originales de todos los votos delegados.

3. Las siguientes causas se considerarán como justificantes para la delegación efectiva del voto:

- a) Razones laborales incompatibles con la asistencia a la sesión.
- b) Situación de enfermedad personal o familiar.
- c) Encontrarse fuera del lugar de realización del Pleno por motivos académicos, o labores de representación estudiantil.
- d) Cualquier circunstancia sobrevenida debidamente justificada.

4. La persona en la que se delega el voto solo podrá contar como máximo con dos votos delegados.

Artículo 29. *Comunicación y ejecución de acuerdos.*

1. Los acuerdos del CEUBU serán comunicados a las personas destinatarias, a los órganos afectados, y al vicerrectorado con competencias en materia estudiantil por parte de la presidencia o de la secretaría.

2. La ejecución de los acuerdos del Pleno y, en su caso, de la Comisión Permanente, corresponde a la presidencia, para lo que estará auxiliada por la Comisión Ejecutiva.

Artículo 30. *Impugnación de acuerdos.*

Los acuerdos tomados por parte del Consejo podrán ser impugnados por cualquier miembro de la comunidad universitaria de la UBU ante el Sr./a. Rector/a Magfco./a. o vicerrector/a en quien delegue, quien resolverá favorable o desfavorablemente.

Artículo 31. *Actas de las sesiones.*

1. De cada sesión que se celebre se levantará acta por la Secretaría, que especificará necesariamente las personas asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta podrá figurar, a solicitud de los respectivos miembros, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale la presidencia, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de 48 horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Las actas serán aprobadas en la siguiente reunión del Consejo. Una copia será remitida, a través del Registro General de la Universidad de Burgos, al Vicerrectorado de Estudiantes.

Artículo 32. *Otros asistentes a las reuniones del Pleno.*

1. Cuando la naturaleza de los asuntos así lo requiera, la presidencia, por iniciativa propia o a petición de cualquier Consejo de Representantes, podrá convocar con voz, pero sin voto, a cuantas personas se estimen necesarias al Pleno o Comisión del Consejo.

2. Cualquier estudiante de la Universidad de Burgos tendrá libre acceso, sin voz y sin voto, a las reuniones del Pleno del Consejo. Asimismo, el estudiantado asistente podrá pedir voz a la Presidencia del Consejo, para lo cual deberán realizar la petición antes del inicio de la sesión, especificando el punto del orden del día en el que deseen tomar la palabra.

TÍTULO VII DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 33. *Propuesta de la reforma.*

Podrán proponer la reforma del presente Reglamento:

- La Comisión Permanente del Consejo, por mayoría absoluta.
- Un tercio de los miembros del Pleno del Consejo.

Artículo 34. *Elaboración.*

El proyecto de modificación del presente reglamento será redactado por la Comisión Permanente.

Artículo 35. *Enmiendas, debate y modificación del reglamento.*

1. Una vez redactado el proyecto de reforma, se remitirá a los miembros del Pleno y a los Consejos de Representantes de Centros, tras lo cual se habilitará un plazo mínimo de 15 días naturales para la presentación de enmiendas. Una vez recibidas, serán recopiladas por la presidencia y remitidas tanto a los miembros del Pleno como a los Consejos de Representantes de Centros, para la posterior convocatoria de un Pleno extraordinario en el que se debatan y, en caso de que así se considere, se aprueben.

2. Para la modificación del reglamento se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de la totalidad del Pleno. Una vez aprobada la modificación del Reglamento, la presidencia deberá remitirla al Consejo de Gobierno para que, en su caso, proceda a su aprobación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Una vez entrado en vigor el presente Reglamento, los cargos de la presidencia, vicepresidencia, secretaría, así como los de la Comisión Permanente se mantendrán en el cargo hasta el final de su periodo ordinario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Alumnos de la Universidad de Burgos (CAUBU), aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Burgos en sesión de 10 de octubre de 2008. Asimismo, quedan derogadas todas las normas y acuerdos de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto por este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Burgos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos, una vez sea aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos.

ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la normativa para la Creación y Gestión de Clubes Universitarios Estudiantiles de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 11 de diciembre de 2023, aprobó la normativa para la Creación y Gestión de Clubes Universitarios Estudiantiles de la Universidad de Burgos⁸.

NORMATIVA PARA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE CLUBES UNIVERSITARIOS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS**PREÁMBULO**

Con el ánimo de fomentar la participación y el asociacionismo estudiantil en torno a ámbitos e inquietudes afines, la Universidad de Burgos ofrece a sus estudiantes la posibilidad de participar en diferentes actividades extraacadémicas organizadas por y para el estudiantado como complemento que enriquece su formación académica. Se pretende así que los estudiantes puedan adquirir competencias transversales, con un aprendizaje integral y una conciencia de participación como instrumento dinamizador de la realización de actividades y acciones de interés, que encajen dentro de los valores universitarios. Todo ello redundará decisivamente en un beneficio colectivo de la comunidad universitaria.

⁸ Publicado en el BOCYL núm. 240, de 18 de diciembre de 2023.

El propósito fundamental de esta normativa radica en regular los clubs universitarios como una de las medidas de fomento dirigida a incrementar el protagonismo del estudiantado en la vida universitaria, favoreciendo un aprendizaje integral mediante actividades de carácter cultural, de aprendizaje-servicio, ciencia ciudadana, de representación estudiantil, asociacionismo universitario, solidarias, de cooperación y de creación de nuevas iniciativas sociales y empresariales.

La presente regulación de la Universidad de Burgos se realiza al amparo de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), de 22 de marzo, que aborda esta materia en sus artículos 19 y 22, así como en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, en cuyo artículo 38 se regulan las actividades de participación estudiantil. Asimismo, esta norma es compatible y complementaria al Reglamento de Asociaciones de Estudiantes de la Universidad de Burgos, ya que, en el marco normativo configurado para la creación de estos clubs, se excluye la personalidad jurídica propia de los Clubs, lo que se contrapone al régimen de las asociaciones de estudiantes reconocidas por la Universidad de Burgos.

Artículo 1. *Definición de club universitario.*

Los estudiantes de la Universidad de Burgos podrán constituir Clubs para la realización de actividades de fomento de la formación intelectual, cultural, social, medioambiental, artística, el intercambio de opiniones y otras análogas.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta norma las agrupaciones que tengan vinculación directa con partidos políticos u otras organizaciones con personalidad jurídica propia. Asimismo, queda expresamente excluida del ámbito de aplicación de esta normativa la constitución de clubs deportivos, que se regirá por la normativa correspondiente.

Artículo 2. *Constitución y mantenimiento.*

Para la constitución de un Club será preciso que al menos 10 estudiantes matriculados en la Universidad de Burgos así lo acuerden.

El Club se debe declarar y mantener en todo momento abierto a cualquier estudiante de la Universidad de Burgos que desee integrarse como miembro o colaborador.

En el acta de constitución se hará constar la denominación concreta, la identificación de cada estudiante miembro, y la designación de quién ejercerá como delegado/a del Club. Asimismo, se deberán describir sus fines y el tipo de actividades a realizar.

En la denominación del Club, se deberá incluir como marca primaria o secundaria la Universidad de Burgos o el acrónimo de la UBU.

Artículo 3. *Reconocimiento.*

Una vez constituido el Club, su delegado/a solicitará, a través del Registro General de la Universidad de Burgos, su reconocimiento al Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes, acompañando el acta de constitución del Club y el nombre de al menos 10 miembros que justifique el requisito mínimo de constitución, acreditando su condición de estudiantes de la Universidad de Burgos.

El Vicerrectorado con competencias estudiantiles realizará, si procede, el reconocimiento e inscripción formal del Club en el registro que se cree al efecto. El plazo de resolución de la solicitud será de un mes.

La Comisión del Consejo de Gobierno con competencias en materia estudiantil podrá tramitar la baja o exclusión a un Club del registro de Clubs en activo de tal condición cuando su actuación resulte contraria a la Ley o a los valores que promueve la Universidad de Burgos, dando previamente trámite de audiencia al delegado o delegada del Club afectado.

Artículo 4. *Organización y funcionamiento.*

El delegado/a del Club será elegido/a por el resto de sus miembros en el momento del acuerdo de constitución (como se especifica en el artículo 2). Los criterios de elección deben garantizar el funcionamiento democrático. El cargo tendrá una duración de un curso académico, prorrogable si así lo acuerdan la mayoría de los miembros del Club.

El delegado/a representará al Club ante la Universidad de Burgos y será el responsable de coordinar las actividades que se desarrollen y de velar por su buen funcionamiento.

El Vicerrectorado con competencias en materia estudiantil será el encargado de facilitar el apoyo que el Club pudiera necesitar para la realización de sus actividades y de reconocer los créditos que correspondan por la participación en las mismas, de acuerdo con los requisitos recogidos en la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de la UBU.

Artículo 5. *Actualización de datos.*

Las incorporaciones o bajas de los miembros deberán actualizarse mediante un registro interno gestionado por el delegado/a responsable del Club.

La inscripción del Club se efectuará en el Registro del Clubes universitarios en el Vicerrectorado con competencias en materia estudiantil, y deberá renovarse cada dos años. En caso de no solicitarse la renovación o de no acreditar la participación del mínimo de estudiantes de la Universidad de Burgos establecido, se procederá a darlo de baja.

Artículo 6. *Derechos de los miembros.*

Son derechos de los miembros:

- Formar parte activa de los proyectos, competencias y actividades promovidas para cumplir con el objeto social del Club.
- Elegir y ser elegidos como delegado/a del Club en los procesos electorales que se establezcan al efecto.

Artículo 7. *Deberes de los miembros.*

Son deberes de los miembros:

- Velar porque la actuación del Club se ajuste en su funcionamiento a los fines para los que fue constituido.
- Cumplir con los acuerdos tomados por consenso o por los órganos de representación del Club, si los hubiera.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. *Habilitación para el desarrollo normativo.*

Se faculta al Vicerrectorado competente en materia de estudiantes de la Universidad de Burgos para resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación e interpretación de la presente normativa, así como para dictar las disposiciones que sean precisas para su desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL. *Entrada en vigor.*

La presente normativa, una vez aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación

ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Certificado al Compromiso Social (CCS).

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 11 de diciembre de 2023, aprobó la modificación del Certificado al Compromiso Social (CCS)⁹.



CERTIFICADO AL COMPROMISO SOCIAL (CCS)

¿QUÉ ES CCS Y QUÉ FINALIDAD TIENE?

El Certificado al Compromiso Social, CCS es un documento que acredita la participación en actividades de carácter social y medioambiental dando la oportunidad de fortalecer el desarrollo académico, personal y profesional del alumnado de la Universidad de Burgos. Pretende mejorar el CV en línea con las competencias que se exigen en el mercado de trabajo. Se gestiona como un portfolio digital en UBUVirtual, donde el estudiantado puede recoger todas las experiencias que va adquiriendo durante su etapa universitaria, tanto en la Universidad de Burgos como en entidades sociales que trabajan en dicho ámbito.

Para conseguir el Certificado existen dos opciones:

Opción 1:

- Completar el curso de formación «Introducción al Compromiso Social» y/o «Introducción al Voluntariado» ofrecido por los servicios universitarios de la UBU.
- Realizar dos voluntariados de larga duración (30 horas).
- Participar al menos en una actividad de sensibilización.

Opción 2:

- Completar el curso de formación «Introducción al Compromiso Social» ofrecido por los servicios universitarios de la UBU.
- Realizar un voluntariado de larga duración (a partir de 30 horas).
- Participar en dos de los bloques propuestos ([anexo 1](#)).

Además, el alumnado deberá realizar un **informe final** sobre su experiencia, que será evaluado por los servicios universitarios encargados de la emisión del CCS (Unidad de Atención a la Diversidad, Programa de Acercamiento Intergeneracional, UBU Verde y el Centro de Cooperación y Acción Solidaria), y una presentación para exponer sus resultados ante el Vicerrectorado designado. Se informará a los estudiantes interesados del lugar y fecha de la presentación.

¿CÓMO EMPEZAR?

1. Ser estudiante de Grado o Máster de la UBU.
2. Realizar las actividades propuestas en cualquiera de las dos modalidades.

⁹ El documento que ahora se modifica fue aprobado por el Consejo de Gobierno de 3 de noviembre de 2021 (*BOUBU núm. 194, de 30 de noviembre de 2021, p.18*).

3. Subir los certificados correspondientes a las actividades realizadas al apartado de Certificado al Compromiso Social de la UBUVirtual.
4. Presentar un informe final ante la Comisión.

El estudiante es responsable de participar y realizar las actividades que desea llevar a cabo y quiera incluir en su Certificado al Compromiso Social.

Una vez cumplidos con los requisitos y queriendo presentar su Informe Final, el estudiante lo comunicará por medio de un correo electrónico a esta dirección: voluntariado@ubu.es

¿CÓMO SE INCLUYEN Y ACREDITAN LAS ACTIVIDADES?

Cuando el/la estudiante va completando sus actividades, las incluye en su portfolio digital y las acumula hasta finalizar el Grado o Máster, momento en el que tendrá que elaborar un informe final.

El estudiante será responsable de recabar los documentos acreditativos de su participación en estas actividades e incorporarlos en su C.C.S. de UBUVirtual.

Estos documentos deben ser subidos a la plataforma, e incluirán:

- Nombre y apellidos
- Fecha
- Duración
- Actividad
- En el caso de ser un programa de voluntariado, incluir tareas desempeñadas.
- Firma del docente/responsable de la actividad.

¿CÓMO ELABORAR EL INFORME FINAL?

Incluir una breve reflexión de las actividades realizadas. Para elaborarlo, puede seguir el siguiente guion:

- Descripción de las actividades realizadas.
- ¿Qué te impulsó a realizar este tipo de actividades?
- Breve reflexión sobre las experiencias (aspectos positivos, negativos,...)
- ¿Qué competencias consideras que has adquirido?
 - Análisis y resolución de problemas
 - Iniciativa y autonomía
 - Flexibilidad e innovación
 - Capacidad de liderazgo
 - Planificación y organización
 - Comunicación interpersonal
 - Trabajo en equipo

Para facilitar el análisis de este punto, te recomendamos que accedas al [test de valoración de competencias](#). Esta herramienta te permitirá reconocer rápidamente tus fortalezas y áreas de oportunidades, a través de una serie de preguntas sencillas y rápidas de responder.

- ¿Qué crees que pueden aportar a tu futuro profesional las actividades realizadas?
- Reflexión personal

Anexo 1: ACTIVIDADES Y MODO DE ACREDITACIÓN

BLOQUES (Obligatorio realizar un mínimo de dos)	MODO DE ACREDITACIÓN
Formación vinculada al ámbito social o medioambiental organizada por la Universidad de Burgos o en colaboración con la UBU (mínimo de 10 horas): <ul style="list-style-type: none"> - Diploma en Desarrollo Humano Sostenible - Cursos UBU Verde - Cursos UBU Abierta - Cursos Cooperación UBU - Cursos Programa de Acercamiento Intergeneracional - Cursos Unidad de Atención a la Diversidad - Cursos de la Unidad de Igualdad 	Certificado de la Universidad de Burgos con la formación completada y su duración.
Realizar el TFG vinculado a temas sociales, y/o medioambientales en el ámbito rural o internacional.	Certificado de la Universidad de Burgos o certificado de notas.
Prácticas curriculares vinculadas al ámbito social, y/o medioambiental en el ámbito rural o internacional	Certificado de la UBU o la Entidad con las tareas desempeñadas y horas dedicadas.
Participar en la Coordinación de Proyectos de Aprendizaje-Servicio UBU.	Certificado del/ de la Coordinador/a del Proyecto ApS.
Participación en actividades puntuales organizadas por UBU Verde, Centro de Cooperación, Programa de Acercamiento Intergeneracional y/o Unidad de Atención a la Diversidad (mínimo 5 actividades).	Certificado del servicio universitario implicado con las tareas desempeñadas y horas dedicadas.
Asistencia a jornadas, charlas, conferencias organizadas por UBU Verde, Centro de Cooperación, Programa de Acercamiento Intergeneracional y/o Unidad de Atención a la Diversidad (mínimo 5 actividades).	Certificado del servicio universitario implicado.
Participar en el Programa de Alojamientos Compartidos durante un curso académico como mínimo.	Certificado del servicio universitario implicado.

Gerencia***ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el calendario laboral de 2024.***

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 11 de diciembre de 2023, aprobó el calendario laboral de 2024.

CALENDARIO LABORAL 2024

DÍA	FESTIVIDAD
1 de enero	Año nuevo
6 de enero	Epifanía del Señor
29 de enero (por traslado del 28 de enero)	Fiesta de Santo Tomás de Aquino
1 de marzo	Fiesta de la Universidad de Burgos
28 de marzo	Jueves Santo
29 de marzo	Viernes Santo

DÍA	FESTIVIDAD
23 de abril	Fiesta de la Comunidad Autónoma
1 de mayo	Fiesta del Trabajo
4 de mayo	Fiesta del PAS
7 de junio	Fiesta del Curpillós
29 de junio	Fiesta de San Pedro y San Pablo
15 de agosto	Asunción de la Virgen
A determinar	Apertura del curso académico
12 de octubre	Fiesta Nacional de España
1 de noviembre	Fiesta de Todos los Santos
6 de diciembre	Constitución Española
9 de diciembre (por traslado del 8 de diciembre)	Inmaculada Concepción
24 de diciembre	No laborable
25 de diciembre	Natividad del Señor
31 de diciembre	No laborable

1. El personal de administración y servicios podrá disfrutar de un día con motivo de la fiesta patronal de los Centros. En caso de cierre de los mencionados Centros se disfrutará ese mismo día. En caso contrario disfrutarán de un día a elegir, siempre y cuando las necesidades del servicio así lo permitan. Igualmente, el personal cuyo puesto de trabajo se desarrolle en el Rectorado, Biblioteca General Universitaria o Servicios Centrales tendrá derecho a un día. En todo caso, dicho día deberá disfrutarse dentro del año natural.

El personal funcionario interino y contratado laboral temporal tendrá derecho al día del centro en caso de que la duración del contrato o nombramiento sea superior a 6 meses dentro del año natural.

2. Carnaval.

El personal de administración y servicios podrá disfrutar de un día con motivo de los carnavales, a elegir entre el 9, 12 y 13 de febrero de 2024, siempre que las necesidades del servicio así lo permitan.

El personal funcionario interino y contratado laboral temporal tendrá derecho al día de carnaval en caso de que la duración del contrato o nombramiento sea superior a 6 meses.

3. Semana Santa, verano y Navidad.

3.1. Semana Santa: se cerrará del día 25 al 27 de marzo. Los empleados públicos que, por necesidades del servicio y previa autorización de la Gerencia, presten servicio los días 25, 26 y 27 de marzo, tendrán derecho al disfrute de 3 días laborables hasta el 30 de junio de 2024. Durante los días 1 y 2 de abril, la jornada ordinaria será de 5 horas y 30 minutos.

3.2. Verano: El cierre de los Centros, Instalaciones y Servicios de la Universidad de Burgos en el periodo de verano tendrá lugar del 1 al 14 de agosto, ambos inclusive, incluyendo un periodo de vacaciones obligatorias de 10 días hábiles.

Durante la semana de Ferias y Fiestas de Burgos del 24 al 28 de junio y los meses de julio y de agosto, la jornada ordinaria será de 5 horas y 30 minutos.

3.3. Navidad: Se cerrarán los días 2, 3, 4 y 5 de enero de 2024, este último día para compensar que día 6 de enero, que es no laborable por ser sábado. Los empleados públicos que, por necesidades del servicio y previa autorización de la Gerencia, presten servicio algunos de estos días tendrán derecho al disfrute de un día por cada día de cierre trabajado a compensar hasta el 31 de marzo de 2024.

Asimismo, se cerrarán los días 26, 27 y 30 de diciembre de 2024. Los empleados públicos que, por necesidades del servicio y previa autorización de la Gerencia, presten servicio durante los días 26, 27 y 30 de diciembre de 2024, tendrán derecho al disfrute de 3 días laborables hasta el 31 de marzo de 2025.

4. Puentes: El derecho a un día de puente que se disfrutará el día 23 de diciembre de 2024, que cierra la Universidad de Burgos.

5. En cuanto que el día 29 de junio, es festivo y cae en sábado se compensa por el día 16 de agosto y en cuanto que el día 12 de octubre es festivo, se compensa por otro día adicional a elegir por cada empleado público y que solicitará como día de asuntos propios.

6. En relación con vacaciones, permisos y licencias se estará a lo dispuesto en la normativa vigente y en los acuerdos correspondientes. El personal laboral tendrá un total de 23 días de vacaciones, conforme establece el convenio colectivo vigente y el personal funcionario tendrá un día de compensación adicional con el fin de mantener el número de horas anuales efectivas respecto de anteriores ejercicios. Este día adicional para el personal funcionario se solicitará como día de compensación adicional.

7. Por las vacaciones disfrutadas en el periodo comprendido entre el 24 de junio y el 31 de agosto, excluido el periodo de cierre obligatorio del 1 al 15 de agosto, inclusive, se acumulará una hora y 30 minutos al saldo horario por cada día laborable de vacaciones disfrutado en el referido periodo.

8. La jornada anual efectiva para 2024 se establece en 1.354 horas. En esta jornada no están contemplados los días adicionales de vacaciones y de permiso por asuntos particulares, por razón de la antigüedad.

9. En aplicación de lo previsto en el artículo 3.5 del Reglamento sobre jornada de trabajo, permisos, licencias y conciliación de la vida familiar y laboral del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Burgos, la Gerencia podrá, por causas justificadas en las necesidades del servicio, resolver la aplicación de un calendario diferente de jornada reducida para aquellos Servicios y Unidades que en los periodos determinados en este calendario tengan cargas de trabajo elevadas que aconsejen una distribución de la jornada anual distinta, conservando, en su caso, la compensación establecida en el punto 6 de este calendario.

ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se informa la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del PTGAS.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 11 de diciembre de 2023, informó favorablemente la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS), para su remisión al Consejo Social.

ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se informan modificaciones presupuestarias.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 11 de diciembre de 2023, informó favorablemente las modificaciones presupuestarias MC 04/2023 y MC 05/2023, para su remisión al Consejo Social.

ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se informa el presupuesto de la Universidad de Burgos del ejercicio 2024.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 11 de diciembre de 2023, informó favorablemente el presupuesto de la Universidad de Burgos del ejercicio 2024, para su remisión al Consejo Social.

Secretaría General

ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Sistema de Información Interna de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 11 de diciembre de 2023, aprobó el Sistema de Información Interna de la Universidad de Burgos¹⁰.

SISTEMA DE INFORMACIÓN INTERNA (S.I.I.) DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, por la que se traspone la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, ha incorporado a nuestro ordenamiento los objetivos principales de la Directiva: proteger a las personas que informen sobre vulneraciones del ordenamiento jurídico y establecer los requisitos mínimos que han de cumplir los cauces de información.

El artículo 4.1 de la citada Ley 2/2023, establece que el Sistema Interno de Información (S.I.I.) ha de ser el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en el artículo 2, siempre que se pueda tratar de manera efectiva la infracción y si la persona denunciante considera que no hay riesgo de represalia. En este sentido, en su artículo 13 se dispone que todas las entidades que integran el sector público, entre las que se encuentran las universidades públicas, estarán obligadas a disponer de un Sistema Interno de Información.

La Universidad de Burgos, desde el curso académico 2022/2023 tiene implantado un Plan de Medidas Antifraude, con el objeto de establecer y adaptar, en su caso, las medidas de control necesarias contra el fraude en el ámbito de gestión contractual pública, la ejecución del gasto, la gestión de subvenciones y los recursos humanos. Con ello se trata de evitar, en particular, el mal uso o el fraude en los recursos financieros procedentes de la Unión Europea, principalmente, los correspondientes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La puesta en marcha de este Sistema Interno de Información se encuentra alineada con las medidas de detección establecidas en el Plan de Medidas Antifraude de la Universidad de Burgos. Entre las medidas de detección de los comportamientos fraudulentos, y como complemento a las medidas preventivas, se estableció dentro del citado Plan la creación de un «Canal de denuncias» para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades en el ámbito universitario. Regulado en el Anexo V del Plan de Medidas Antifraude, dicho canal cumple con los requisitos básicos del «canal interno de información» previsto en el artículo 7 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero. En consecuencia, el denominado «Canal de denuncias» de la Universidad seguirá funcionando como canal interno de comunicación de presuntos fraudes o infracciones cometidas en el seno de la Institución universitaria, y de las infracciones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Por otra parte, resulta indispensable para la eficacia del Sistema Interno de Información la designación del responsable de su correcto funcionamiento, atribuyendo dicha misión a la Comisión de Integridad, creada por el Plan antifraude de la Universidad de Burgos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, que dispone que: «En las entidades u organismos en que ya existiera una persona responsable de la función de cumplimiento normativo o de políticas de integridad, cualquiera que fuese su denominación, podrá ser esta la persona designada como Responsable del Sistema, siempre que cumpla los requisitos establecidos en esta ley». Al tratarse de un órgano colegiado, este deberá delegar en uno de sus miembros las facultades de gestión del Sistema Interno de Información y de tramitación de expedientes de investigación.

Con la creación del Sistema se pretende impulsar y fortalecer la cultura de la información o comunicación como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público en el ámbito de la Universidad de Burgos, siendo su objeto otorgar la máxima protección a aquellas personas físicas que, en el ámbito laboral y profesional informen sobre las acciones u omisiones que puedan

¹⁰ Publicado en el BOCYL núm. 240, de 18 de diciembre de 2023.

constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea o una infracción penal o administrativa grave o muy grave.

En lo que respecta al «Canal externo de información» regulado en la citada Ley, a la espera de la creación de una Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) de ámbito estatal o el equivalente autonómico, previstas en la norma legal, se mantienen, en nuestro Portal de Integridad los enlaces a las diferentes entidades u organismos que, actualmente, gestionan las informaciones externas, en el apartado «*Otros canales antifraude*», poniendo en conocimiento de todas las personas informantes la posibilidad que tienen de presentar sus denuncias a través de estos canales externos ante las autoridades competentes (OLAF, IGAE...).

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Secretaría General y habiendo sido informada la representación legal de las personas trabajadoras a través de la Mesa de Negociación, este Consejo de Gobierno, acuerda:

Primero. Aprobar el Sistema de Información Interna (S.I.I.) de la Universidad de Burgos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, designando a la Comisión de Integridad de la Universidad de Burgos como órgano responsable del sistema.

Segundo. Actualizar y modificar el [Anexo IV](#) del Plan de Medidas Antifraude de la Universidad de Burgos, correspondiente al «Reglamento de la Comisión de Integridad» en los términos que acompañan a este acuerdo.

Tercero. Actualizar y modificar el [Anexo V](#) del Plan de Medidas Antifraude de la Universidad de Burgos, correspondiente a las «Normas de funcionamiento y utilización del canal de denuncias» en los términos que acompañan a este acuerdo.

Cuarto. Modificar el Anexo VIII («Ámbito normativo») continuando la enumeración que contiene con la referencia a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Quinto. Aprobar y añadir al Plan de Medidas Antifraude de la Universidad de Burgos el [Anexo IX](#), en el que se desarrolla el procedimiento de gestión para la presentación de denuncias a través del canal interno y su tramitación, garantizando la protección de las personas informantes, la prohibición de represalias y la confidencialidad de las tramitaciones y gestiones relacionadas con las actuaciones derivadas de su utilización.

Sexto. Determinar que el presente acuerdo y los Anexos citados surtirán efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

ANEXO IV DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE INTEGRIDAD

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto y naturaleza.
- Artículo 2. Principios de actuación.
- Artículo 3. Definiciones.
- Artículo 4. Ámbito de actuación.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE INTEGRIDAD

- Artículo 5. Composición.
- Artículo 6. Funcionamiento.

CAPÍTULO III. FUNCIONES.

- Artículo 7. Actuaciones.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LAS ACTUACIONES NO PLANIFICADAS

- Artículo 8. Medidas de corrección
- Artículo 9. Medidas de persecución.

Artículo 10. Actuaciones correspondientes al sistema interno de información.

Artículo 11. Plazo para dar respuesta a la persona denunciante.

Artículo 12. Confidencialidad.

DISPOSICIÓN FINAL. Vigencia

PREÁMBULO

La Universidad de Burgos, como administración pública, ha manifestado públicamente en una Declaración institucional de fecha 20 de diciembre de 2021 su política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción en la gestión de los procedimientos relativos a la contratación pública, ejecución del gasto, gestión de subvenciones y recursos humanos y, en especial, la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

A tal efecto, la Universidad de Burgos cuenta con un Plan para la puesta en marcha de medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos detectados. Este Plan incluye dentro de las medidas previstas la creación de una Comisión de Integridad a la que se asigna funciones que se deriven de la elaboración, aplicación y seguimiento del Plan antifraude y de las medidas en él contenidas, encargada de realizar la evaluación de riesgos, examinar las denuncias que le pudieran llegar, evaluar situaciones que puedan ser constitutivas de fraude o corrupción, así como de proponer medidas correctoras y, en definitiva, velar por el cumplimiento del Código de Conducta incluido en el propio Plan.

Con posterioridad a la aprobación del Plan de Medidas Antifraude de la Universidad de Burgos, se ha publicado la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción*, por la que se incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, en cuyo artículo 13 se establece que todas las entidades que integran el sector público, entre ellas las Universidades públicas, estarán obligadas a disponer de un Sistema interno de información en los términos previstos en la ley.

El artículo 4.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, dispone que el Sistema interno de información es el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en el artículo 2, siempre que se pueda tratar de manera efectiva la infracción y si la persona denunciante considera que no hay riesgo de represalia.

La configuración del Sistema interno de información debe reunir determinados requisitos, entre otros, su uso asequible, las garantías de confidencialidad, las prácticas correctas de seguimiento, investigación y protección del informante.

Asimismo, el artículo 8 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, determina que el órgano de gobierno de cada entidad será el competente para la designación de la persona física o el órgano colegiado responsable del sistema, habiéndose atribuido dicha misión a la Comisión de Integridad, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el Sistema Interno de Información de la Universidad de Burgos.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto y naturaleza.*

1. El objeto del presente Reglamento es regular las competencias, funciones, procedimientos y funcionamiento de la Comisión de Integridad de la Universidad de Burgos.

2. La Comisión de Integridad (en adelante Comisión) es el órgano encargado de velar por el cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude y del Código de Conducta y Principios éticos de lucha contra el fraude de la Universidad de Burgos. Sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Universidad, se le encomiendan funciones de prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en todos los procedimientos que son responsabilidad de la Universidad de Burgos.

3. La Comisión de integridad es, además, el órgano responsable del sistema interno de información de la Universidad de Burgos. El nombramiento de los miembros de la Comisión de

Integridad será notificado a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.), o, en su caso, a las autoridades u órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. También se notificará el cese o destitución de sus integrantes y las razones que lo justifiquen.

4. La Comisión actuará como órgano autónomo, con plena independencia, sin sujeción a mandato imperativo alguno o a instrucciones de ningún tipo en su ejercicio.

5. La Comisión deberá disponer de medios personales y materiales para llevar a cabo sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, el Plan de Medidas Antifraude, los Estatutos de la Universidad de Burgos, el presente Reglamento y el resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 2. *Principios de actuación.*

1. Las actuaciones de la Comisión estarán presididas por los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, confidencialidad y rendición de cuentas.

2. El procedimiento de gestión de informaciones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, se basa, además de lo dispuesto en la misma, en el respeto y cumplimiento de los siguientes derechos respecto de las personas que informan y de las afectadas:

- a) Derecho a la presunción de inocencia.
- b) Derecho al honor.
- c) Derecho al cumplimiento de las disposiciones sobre protección de datos personales, de acuerdo con lo previsto en el Título VI de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

3. Las actuaciones que desarrolle la Comisión finalizarán, en su caso, con la formulación de propuestas dirigidas al rector o rectora.

4. La Comisión podrá proponer la adopción de las medidas cautelares y correctoras que considere convenientes.

Artículo 3. *Definiciones.*

A los efectos del presente Reglamento son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción, irregularidad y conflicto de intereses recogidas en el punto 3 del Plan de Medidas Antifraude de la Universidad de Burgos.

Artículo 4. *Ámbito de actuación.*

1. La Comisión ejercerá sus competencias sobre todo el personal que mantenga una relación estatutaria o contractual, de cualquier tipo, con la Universidad de Burgos y, fuera de ella, las que mantengan una relación contractual o de otra índole relacionadas con los procedimientos y actuaciones que sean responsabilidad de la Universidad de Burgos.

2. También extenderá su ámbito de actuación subjetivo sobre el alumnado que realice prácticas en la Universidad o que ocupe algún puesto en sus órganos de gobierno o de representación.

3. Desde el punto de vista objetivo, la Comisión desarrollará sus competencias con respecto a todos los procedimientos de contratación pública, ejecución del gasto, gestión de subvenciones y recursos humanos, en especial, la gestión de los recursos financieros programados en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), con la finalidad de prevenir, detectar y establecer medidas correctoras para el buen uso de estos recursos.

4. Asimismo, el Sistema interno de información permitirá a todas las personas referidas en el artículo 3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, comunicar información sobre las infracciones previstas en el artículo 2 de la misma, en concreto:

- 1.º Las acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, siempre que constituyan actos enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, afecten a los intereses financieros de la Unión Europea o incidan en el mercado interior.
- 2.º Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.

CAPÍTULO II COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE INTEGRIDAD

Artículo 5. *Composición.*

1. La Comisión estará integrada por:

- a) Una persona funcionaria de carrera perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, con experiencia, competencia y profesionalidad contrastada en materias relacionadas con la ética, el derecho o la gobernanza, que asumirá la presidencia.
- b) Un/a vicerrector/a en cuyo ámbito de competencias se incluya la gestión de fondos procedentes de la Unión Europea (o persona en quien delegue).
- c) El/la secretario/a general (o persona en quien delegue).
- d) El/la gerente (o persona en quien delegue).
- e) La persona que ostente la jefatura del Servicio de Inspección.
- f) La persona que ostente la jefatura de la Asesoría Jurídica.
- g) La persona que ostente la jefatura del Servicio de Auditoría interna, quien ejercerá la secretaría.

2. En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, la Comisión de Integridad deberá delegar en uno de sus miembros las facultades de gestión del Sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación.

3. Dependiendo de la naturaleza de los asuntos a tratar, se podrán incorporar temporalmente, previa invitación de la Presidencia de la Comisión, integrantes de las unidades o servicios que resultaren afectados, así como personas expertas en la materia controvertida, con la finalidad de llevar a cabo una mejor gestión de las tareas encomendadas. Las personas invitadas tendrán voz, pero no voto en las decisiones que sean tomadas.

4. Los miembros de la Comisión, así como todas las personas invitadas a las sesiones, deberán observar los deberes de reserva y secreto profesional con respecto a toda la información de la que hayan tenido conocimiento. En particular, deberán preservar la identidad de las personas denunciadas. Asimismo, no podrán realizar ninguna declaración pública o privada relacionada con la información de sus actuaciones y con los procedimientos investigados.

Artículo 6. *Funcionamiento.*

1. En su actuación, la Comisión, como órgano colegiado, se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Serán de aplicación a cada miembro de la Comisión las normas relativas a la abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la citada Ley.

2. Todos los órganos y personas que integran la Universidad de Burgos, con los límites que se señalen en la legislación vigente, tienen el deber de colaborar con la Comisión en el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO III FUNCIONES

Artículo 7. *Actuaciones.*

1. La Comisión de Integridad llevará a cabo las siguientes actuaciones planificadas:

- a) Implantación y desarrollo del Sistema interno de información.
- b) Coordinación, ejecución y seguimiento de las actuaciones recogidas en el Plan de Medidas Antifraude de la Universidad de Burgos.

- c) Evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procedimientos de responsabilidad de la Universidad de Burgos, en los términos establecidos en el apartado 9.4 del Plan de Medidas Antifraude.
- d) Supervisión y seguimiento del mapa de riesgos de fraude de acuerdo con lo establecido en el Plan de Medidas Antifraude.
- e) Supervisión y seguimiento de un catálogo de banderas rojas o indicadores de riesgos de acuerdo con lo establecido en el Plan de Medidas Antifraude.
- f) Elaboración del informe anual al que hace referencia el apartado 7.4. del Plan de Medidas Antifraude y su presentación ante el rector o rectora. Las conclusiones de este se publicarán en la web de la Universidad de Burgos dedicada a la lucha contra el fraude.
- g) Propuesta a los órganos competentes de la Universidad de Burgos de aquellas medidas que resulten adecuadas como consecuencia del resultado de la evaluación anual.
- h) Difusión del Plan de Medidas Antifraude y del Código de Conducta y Principios éticos de lucha contra el fraude, entre la comunidad universitaria.
- i) Velar por el cumplimiento del Código de Conducta y Principios éticos de lucha contra el fraude de la Universidad de Burgos, así como su revisión anual, elevando al Consejo de Gobierno propuestas de actualización y mejora.
- j) Realización de campañas de formación y sensibilización sobre conductas éticas.
- k) Resolución de consultas, observaciones y sugerencias de la comunidad universitaria sobre la conducta ética en el ejercicio de sus tareas y competencias.

2. Son actuaciones no planificadas aquéllas que vengan impuestas por la necesidad de una gestión puntual y sobrevenida del riesgo del fraude. El procedimiento de actuación se regula en el Capítulo IV del presente Reglamento.

3. En los casos de conflictos de intereses la Comisión será la encargada de supervisar y aplicar el procedimiento de prevención, detección y corrección regulado en el apartado 8 del Plan de Medidas Antifraude de la Universidad de Burgos.

4. Las funciones de la Comisión se entenderán, en todo caso, sin perjuicio de las que son propias de los distintos órganos y servicios con competencia en materia de gestión económica, contratación pública, subvenciones públicas y de recursos humanos, dentro de la Universidad, estando encaminada, específicamente, a coordinar las actuaciones de todos ellos en el aspecto de la lucha contra el fraude.

5. Corresponde al miembro de la Comisión de Integridad en quien se haya delegado la gestión del Sistema Interno de Información de la UBU la tramitación diligente de las informaciones y los expedientes de investigación.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LAS ACTUACIONES NO PLANIFICADAS

Artículo 8. *Medidas de corrección.*

La Comisión de Integridad, en el momento en que tenga conocimiento de una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude o corrupción, podrá proponer al rector o rectora la adopción de las siguientes actuaciones de carácter correctivo:

- a) Recopilar toda la documentación que pueda constituir evidencias de dicho fraude.
- b) Solicitar al órgano, servicio o unidad correspondiente la suspensión cautelar del procedimiento, cuando sea posible conforme a la normativa reguladora del mismo.
- c) Evaluar la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.
- d) Elaborar un informe descriptivo de los hechos acaecidos.
- e) Trasladar el asunto, con su informe y la pertinente evidencia al órgano, servicio o unidad responsable del procedimiento afectado por la conducta fraudulenta, así como al órgano rector para la valoración de la posible existencia de fraude.

- f) Adoptar las medidas que, conforme a la normativa reguladora del procedimiento, deba o pueda adoptar para evitar la concurrencia de fraude.
- g) Proponer la denuncia del fraude a las autoridades competentes (Autoridad Independiente de Protección del Informante, Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude u otras), así como, en su caso, a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal, a la Fiscalía Europea o a la Policía.
- h) En el supuesto de que la acción fraudulenta afecte a fondos del PRTR, se podrá proponer a las instancias competentes la suspensión total o parcial de los proyectos afectados.

Artículo 9. *Medidas de persecución.*

1. Iniciación.

- a) Las medidas de persecución del fraude se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo de la Comisión, bien por propia iniciativa o por denuncia. En este último caso, se estará a lo establecido en el artículo 62 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Para que sea posible la iniciación del procedimiento a partir de denuncias, se diseñará un canal electrónico específico (Canal de denuncias) alojado en el Portal de Integridad de la página web de la Universidad de Burgos, que permita el conocimiento de los hechos que puedan implicar actuaciones fraudulentas.
- c) Cuando el procedimiento se haya iniciado como consecuencia de denuncia se garantizará la preservación del anonimato de la persona denunciante, ya sea interna o externa, así como de los datos de carácter personal, de modo que no pueda identificarse a la persona denunciante, ni a otras personas que pudieran resultar afectadas, garantizando con ello los derechos a la protección de datos personales y a no sufrir represalias de ningún tipo.
- d) En el caso de que no se admita a trámite la denuncia presentada, por incumplir con las condiciones exigidas o por resultar lo planteado ajeno a la competencia de la Comisión, se deberá informar, de forma motivada, a la persona denunciante, sin perjuicio de que esta pueda dirigir su denuncia al rector o rectora.
- e) En cualquier caso, la persona denunciante deberá recibir acuse de recibo de la denuncia presentada en un plazo máximo de siete días a partir de la recepción por parte de la Universidad de Burgos.

2. Instrucción.

- a) La Comisión designará de entre sus miembros a una persona como instructora que realizará las actividades de determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse en el informe de valoración.
- b) La persona instructora designada solicitará información al órgano, unidad, servicio o persona implicada en los hechos denunciados, recopilando la información inicial que se requiera para poder efectuar una primera valoración del caso, así como de posibles antecedentes o indicadores de interés para el caso, con los límites que pudiera tener, en su caso, determinada información confidencial.
- c) La fase de instrucción deberá desarrollarse con la máxima rapidez, confidencialidad y sigilo.
- d) De ser necesario, el instructor podrá entrevistar a personas afectadas, testigos u otro personal de interés. En todo caso, la investigación deberá realizarse con el máximo respeto a los derechos de todas las personas afectadas.

3. Finalización.

- a) Terminada la fase de instrucción, la Comisión emitirá, en el plazo máximo establecido en el artículo 9, un informe de valoración, que contendrá las conclusiones y propuestas que se deriven de la misma, que elevará al rector o rectora, acompañado de las actuaciones practicadas.
- b) En el Informe de valoración, la Comisión, si considera que puede existir responsabilidad disciplinaria, podrá proponer la incoación del expediente sancionador a la persona presunta infractora, que será tramitado por el Servicio de Inspección de la Universidad de Burgos.

- c) Las actuaciones que desarrolle la Comisión respecto de los fraudes detectados y acreditados finalizarán, en su caso, con la correspondiente propuesta al rector o rectora.

Artículo 10. *Actuaciones correspondientes al Sistema Interno de Información.*

En el supuesto de presentación de información sobre acciones u omisiones cometidas, dentro del ámbito de actuación y competencias de la Universidad de Burgos, que pudieran ser constitutivas de las infracciones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, será de aplicación el procedimiento previsto en el Anexo IX (Procedimiento de gestión de informaciones recibidas a través del canal de denuncias, relativas al Sistema Interno de Información.)

Artículo 11. *Plazo para dar respuesta a la persona denunciante.*

1. El seguimiento y la respuesta a la persona denunciante deben producirse en el plazo de tres meses, contados a partir del acuse de recibo o, en caso contrario, a partir del vencimiento del plazo de siete días después de realizarse la denuncia.

2. El referido plazo podrá ampliarse a seis meses por acuerdo de la Comisión cuando sea necesario debido a las circunstancias específicas del caso, atendiendo en particular a la naturaleza y complejidad del objeto de la denuncia.

Artículo 12. *Confidencialidad.*

1. Se guardará total confidencialidad respecto de la identidad de la persona denunciante de los hechos que pudieran suponer actuaciones fraudulentas, salvo que esta exprese lo contrario. A tal fin, en todas las comunicaciones, actuaciones de verificación o solicitudes de documentación se omitirán los datos relativos a su identidad, así como cualesquiera otros que pudieran conducir total o parcialmente a su identificación.

2. Los datos de la persona que formule la denuncia, del personal de la Universidad y de terceras personas deberán conservarse en el sistema de denuncias únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados. No obstante, antes de ser suprimidos, los datos quedarán bloqueados a los únicos efectos de atender posibles requerimientos de jueces y tribunales dirigidos a la investigación de eventuales responsabilidades penales derivadas de los hechos.

3. La persona denunciante deberá mantener la confidencialidad de la información y de los datos aportados en los que se base su denuncia.

DISPOSICIÓN FINAL. *Vigencia.*

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

ANEXO V
DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DEL CANAL INTERNO DE DENUNCIAS

Preámbulo

Artículo 1. Definición y alcance del Canal de denuncias.

Artículo 2. Reglas básicas de funcionamiento del Canal de denuncias.

Artículo 3. Naturaleza. Derechos de las personas informantes.

Artículo 4. Deberes de las personas informantes.

Artículo 5. Procedimiento de investigación.

Artículo 6. Datos personales.

Artículo 7. Órgano responsable de la gestión del Canal de denuncias.

Artículo 8. Aceptación de las condiciones de uso.

Artículo 9. Registro de informaciones recibidas.

PREÁMBULO

La puesta en marcha de un Canal interno de denuncias (en adelante Canal) responde a la implantación de las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses recogidas como estándar mínimo en la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Plan de medidas Antifraude de la Universidad de Burgos prevé, entre las medidas de prevención a adoptar contra el fraude, la corrupción o el conflicto de intereses, la creación de un Canal de denuncias para la comunicación de información sobre actuaciones fraudulentas cometidas dentro de la institución universitaria. Con posterioridad a la aprobación del citado Plan, se ha publicado la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción*, por la que se incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019. En su artículo 13 se establece que todas las entidades que integran el sector público, entre ellas las Universidades públicas, estarán obligadas a disponer de un Sistema Interno de Información en los términos previstos en la ley.

El artículo 4.1 de la ley 2/2023, de 20 de febrero, dispone que el Sistema interno de información es el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en el artículo 2, siempre que se pueda tratar de manera efectiva la infracción y si la persona denunciante considera que no hay riesgo de represalia.

La configuración del Sistema Interno de Información debe reunir determinados requisitos, entre otros, su uso asequible, las garantías de confidencialidad, las prácticas correctas de seguimiento, investigación y protección del informante.

El canal de denuncias creado por el Plan de Medidas Antifraude cumple con los requisitos básicos, previstos en el artículo 7 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, por lo que en aras de la eficiencia y con el fin de facilitar su uso a las personas denunciantes el Canal de denuncias previsto en el Plan de Medidas Antifraude se integra en el Sistema interno de información, y además de recibir las informaciones relativas al fraude, corrupción y conflictos de intereses, permitirá presentar denuncias sobre acciones u omisiones que pudieran ser constitutivas de las infracciones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, dentro del ámbito de actuación y competencias de la Universidad de Burgos.

Artículo 1. *Definición y alcance del canal de denuncias.*

1. El Canal interno de denuncias es el cauce preferente para informar, en un contexto laboral o profesional, sobre las infracciones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, en concreto:

- a) Las acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, siempre que constituyan actos enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, afecten a los intereses financieros de la Unión Europea o incidan en el mercado interior.
- b) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.

2. Además, el Canal se configura asimismo como un instrumento de comunicación electrónica que facilita la participación de la ciudadanía en general y permite que cualquier persona comunique hechos o conductas que resulten contrarias al Derecho y a los principios o reglas éticas y de buen gobierno y administración que determina la normativa vigente.

3. Las comunicaciones efectuadas a través del Canal se deben referir a acciones u omisiones que se produzcan en el ámbito de actuación de la Universidad de Burgos.

4. Sin perjuicio de la utilización del presente Canal, las personas informantes pueden realizar comunicaciones por escrito, verbalmente o de ambas formas. Si la información se transmite por escrito se podrá hacer llegar a través de correo postal o a través de cualquier medio electrónico

habilitado al efecto. Si se hace verbalmente, podrá trasladarse por vía telefónica o a través de sistemas de mensajería de voz. A solicitud del informante, también podrá aportarse la correspondiente información mediante una comparecencia en persona, que se fijará dentro del plazo máximo de siete días desde la solicitud y cuyo contenido se documentará por escrito.

Artículo 2. *Reglas básicas de funcionamiento del canal de denuncias.*

1. Tanto en el caso de comunicaciones anónimas como identificadas, la Universidad de Burgos garantiza la total confidencialidad en la gestión del Canal. Dicha garantía no impide la cesión de datos que sean requeridos por los juzgados y tribunales en ejercicio de su función jurisdiccional o por el Ministerio Fiscal o la Fiscalía Europea en el ejercicio de las facultades de investigación.

2. Todas las comunicaciones que se presenten a través del Canal serán tramitadas, salvo aquellas que incurran en falsedad evidente o sean manifiestamente infundadas.

3. Se investigarán aquellas comunicaciones o informaciones que contengan una descripción suficiente que permita identificar el hecho o la conducta y que estén dentro del ámbito de actividad de la Universidad de Burgos.

4. No se admitirán comunicaciones o informaciones que sean notoriamente falsas o faltas de fundamento, que comuniquen hechos que no sean competencia de la Universidad de Burgos o que incumplan otras condiciones fijadas en este Anexo. Tampoco se admitirán las que ya estén siendo investigadas por la autoridad judicial, el Ministerio Fiscal, la Fiscalía Europea o la Policía Judicial.

Artículo 3. *Naturaleza y derechos de las personas informantes.*

1. Las comunicaciones efectuadas a través del Canal en ningún caso comportan el inicio de un procedimiento administrativo ni producen el efecto de presentación en el Registro de la Universidad. A la persona que informa o comunica los hechos o conductas fraudulentas no le corresponde, por este mero hecho, la condición de persona interesada en un procedimiento administrativo.

2. Las comunicaciones realizadas a través del Canal no implican el ejercicio del derecho de petición ni comportan la formulación de un recurso administrativo, ni tampoco el ejercicio de cualquier acción o reclamación a la que pudieran tener derecho las personas que las formulan.

3. Las personas informantes tienen derecho a la confidencialidad de las comunicaciones e informaciones que proporcionen, así como a mantener su anonimato si así lo desean.

4. Las personas que comuniquen infracciones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, tendrán derecho a las medidas de protección establecidas en el Título VII de la citada norma legal, en los términos y condiciones previstos en la misma.

5. La Universidad de Burgos protegerá los derechos de las personas que hayan hecho uso del Canal, sin que se les puedan derivar consecuencias lesivas para su esfera personal o profesional.

Artículo 4. *Deberes de las personas informantes.*

1. Las personas que hagan uso del Canal deben tener indicios razonables o suficientes sobre la certeza de la comunicación que comuniquen, no pudiendo formularse comunicaciones genéricas, de mala fe o con abuso de derecho.

2. Las personas informantes deberán describir de la manera más detallada posible los hechos o conductas que comuniquen, estando obligadas a proporcionar toda la documentación disponible sobre la situación descrita o indicios objetivos para obtener pruebas.

3. Puede incurrir en responsabilidad la persona que comunique hechos o conductas vulnerando el principio de buena fe o con abuso de derecho. Asimismo, en el caso de que se haga con pleno conocimiento de la falsedad de la información o faltando de manera temeraria a la verdad, se adoptarán las medidas necesarias para materializar las consecuencias civiles, penales o disciplinarias previstas por el ordenamiento.

Artículo 5. *Procedimiento de investigación.*

1. Para cada información o comunicación realizada a través del Canal se asignará un código alfanumérico que identifica a la persona informante.

2. La persona informante será responsable de la conservación, con las debidas precauciones de seguridad, del código alfanumérico que identifica su comunicación, así como de su uso a los solos efectos de mantener la relación con la Universidad y de adicionar información relevante.

3. La tramitación de investigación de la información o comunicación se realizará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV del Reglamento de la Comisión de Integridad, por el que se regula el funcionamiento de la Comisión de Integridad.

Artículo 6. *Datos personales.*

Los tratamientos de datos personales se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que se incluyan datos personales en las comunicaciones o informaciones recibidas, estos serán tratados de forma reservada y confidencial por la Comisión de Integridad con el fin de llevar a cabo las tareas propias de análisis e investigación en materia de fraude y corrupción. La información detallada sobre el tratamiento y los derechos que regula la normativa en materia de protección de datos, podrán consultarse en el portal de integridad de la Universidad de Burgos.

Artículo 7. *Órgano responsable de la gestión del canal de denuncias.*

Corresponde a la Comisión de Integridad de la Universidad de Burgos gestionar y tramitar las informaciones o comunicaciones a que se refiere este Anexo.

Artículo 8. *Aceptación de las condiciones de uso.*

1. El uso del Canal de la Universidad de Burgos implica la aceptación de las condiciones de uso que se contienen en este Anexo.

2. Queda prohibido formular comunicaciones con una finalidad diferente de la que prevé esta resolución o bien que vulneren los derechos fundamentales al honor, la imagen y la intimidad personal y familiar de terceras personas o que sean contrarias a la dignidad de las personas. La formulación de comunicaciones de esa naturaleza podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad que corresponda.

Artículo 9. *Registro de informaciones recibidas.*

La Comisión de Integridad de la Universidad de Burgos, a través de la persona que ejerza la Secretaría, dispondrá de un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando en todo caso su confidencialidad. Ese registro no será público y únicamente podrá accederse total o parcialmente a su contenido previa petición razonada de la autoridad judicial competente con ocasión de la investigación de hechos relacionados.

ANEXO IX DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS INFORMACIONES RELATIVAS AL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito subjetivo

Artículo 3. Ámbito material

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 4. Principios del Sistema interno de información

Artículo 5. Iniciación del procedimiento

Artículo 6. Recepción y registro de la información

Artículo 7. Admisión a trámite de la información

Artículo 8. Instrucción del procedimiento

Artículo 9. Terminación de las actuaciones

Artículo 10. Plazo para resolver

CAPÍTULO III. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS

Artículo 11. Medidas de protección

Artículo 12. Prohibición de represalias

Artículo 13. Supuestos de exención y atenuación de la sanción

CAPÍTULO IV. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 14. Régimen jurídico de tratamiento de datos personales

Artículo 15. Tratamiento de datos en el Sistema interno de información

CAPÍTULO V. PUBLICIDAD Y REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 16. Publicidad del procedimiento

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

PREÁMBULO

La Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión ha sido traspuesta al ordenamiento español por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. En ella se regula la forma de alcanzar los objetivos principales de la Directiva: proteger a las personas que informen sobre vulneraciones del ordenamiento jurídico y establecer los aspectos mínimos que han de cumplir los cauces de información.

El artículo 4.1 de la citada Ley 2/2023 establece que el Sistema interno de información (S.I.I.) es el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en el artículo 2, siempre que se pueda tratar de manera efectiva la infracción y si la persona denunciante considera que no hay riesgo de represalia. En este sentido, en su artículo 13 se dispone que todas las entidades que integran el sector público estarán obligadas a disponer de un Sistema Interno de Información, entre las que se encuentran específicamente las universidades públicas en el apartado 1.d).

Con objeto de dar cumplimiento al mandato contenido en la normativa citada, se procede a la aprobación del Reglamento del Procedimiento de Gestión de las Informaciones relativas al Sistema interno de información.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto.*

El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento que se aplicará en los supuestos de aportación de información sobre acciones u omisiones cometidas dentro del ámbito de actuación y competencias de la Universidad de Burgos que pudieran ser constitutivas de las infracciones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Artículo 2. *Ámbito subjetivo.*

El presente reglamento se refiere a los miembros de la comunidad universitaria, así como las personas físicas establecidas en el artículo 3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Artículo 3. *Ámbito material.*

Este procedimiento resultará de aplicación a las informaciones referidas a:

- a) Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que:
- 1.º Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno;
 - 2.º Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o
 - 3.º Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.
- b) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 4. *Principios del Sistema interno de información.*

En relación tanto con las personas informantes como con las posiblemente afectadas, el procedimiento de gestión de informaciones toma como premisa, además de lo dispuesto en la Ley 2/2023, el pleno respeto del derecho a la presunción de inocencia, al honor y al cumplimiento de las disposiciones sobre protección de datos personales, de acuerdo con lo previsto en el Título VI de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Artículo 5. *Iniciación del procedimiento.*

1. La información se podrá realizar bien por escrito o bien verbalmente:
 - a) Por escrito a través de una dirección de correo postal, que constará públicamente o a través del Canal de denuncias de la Universidad de Burgos.
 - b) Verbalmente por vía telefónica o mediante sistemas de mensajería de voz a un número de teléfono que se difundirá públicamente. A solicitud del informante también podrá aportarse mediante una reunión presencial que se ha de fijar dentro del plazo máximo de siete días desde que se solicite.

En su caso, se advertirá al informante de que la comunicación será grabada y se le informará del tratamiento de sus datos de acuerdo con lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Las comunicaciones verbales, incluidas las que se deriven de reuniones presenciales, deberán documentarse, previo consentimiento del informante, de alguna de las maneras siguientes:
 - a) Mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible.
 - b) A través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla. Se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción del mensaje.

3. La información podrá trasladarse de forma anónima. En otro caso, se preservará la identidad del informante, adoptándose las medidas oportunas para ello. De acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, la comunicación de la identidad del informante únicamente se realizará a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa

competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora, aspecto que se comunicará a la persona afectada.

4. A efectos de recibir las notificaciones, la persona informante podrá indicar un correo electrónico o bien renunciar expresamente a la recepción de cualquier comunicación de las actuaciones llevadas a cabo como consecuencia de la comunicación.

5. En el caso de que las comunicaciones hayan sido remitidas y/o recibidas por canales distintos a los anteriormente mencionados, o bien lo hayan sido a miembros del personal no responsable del tratamiento de las informaciones recibidas en el Sistema interno de información, las personas receptoras están obligadas a remitirlas inmediatamente a la persona responsable del Sistema. El quebranto de esta obligación constituirá una infracción muy grave del artículo 63 de la Ley 2/2023.

6. Se habrá de informar de forma clara y accesible a quienes realicen la comunicación a través de canales internos sobre los canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

Artículo 6. *Recepción y registro de la información.*

1. Presentada la información, se procederá a su registro en el Sistema interno de información, siéndole automáticamente asignado un código alfanumérico del caso, que será la única referencia identificativa en el procedimiento.

2. Todas las informaciones formuladas a través de este Canal interno serán objeto del oportuno registro, en el que se recogerán los hitos básicos de su gestión, manteniéndose en todo caso la confidencialidad a la que está obligado tanto la persona responsable del sistema como el personal administrativo que realice las gestiones.

Este registro no será público y únicamente a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente al contenido del referido registro.

3. Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas solo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir la Ley 2/2023, de 20 de febrero. En particular, se tendrá en cuenta lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 32 de la citada norma legal, sin que en ningún caso puedan conservarse los datos por un periodo superior a diez años.

4. En el plazo de siete días naturales siguientes a la recepción de una comunicación, se realizará el envío de acuse de recibo de la comunicación al informante, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación, o el informante haya renunciado expresamente a recibir comunicaciones relativas a la investigación.

Artículo 7. *Admisión a trámite de la información.*

1. Una vez que se ha realizado la recepción de la información, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el registro de la misma, se realizará un análisis preliminar para comprobar si aquella expone hechos o conductas incluidas en el ámbito de aplicación recogido en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero

2. El resultado de dicho análisis preliminar será:

a) Inadmisión de la comunicación, que se producirá cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

1.º Los hechos relatados carecen de toda verosimilitud o fundamento.

2.º Los hechos relatados no son constitutivos de infracción del ordenamiento jurídico contenida en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

3.º Existen indicios racionales, a juicio de la persona responsable del Sistema interno de información, de que la información comunicada se ha obtenido mediante la comisión de un delito. En este caso se trasladará al Ministerio Fiscal una relación circunstanciada de los hechos que se estiman constitutivos de delito.

4.º La comunicación no contiene información nueva y significativa sobre infracciones comunicadas anteriormente respecto de la cual han concluido los correspondientes procedimientos, a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o de derecho

que justifiquen un seguimiento distinto. En estos casos, la persona responsable del Sistema interno de información lo notificará mediante resolución motivada.

La inadmisión a trámite se notificará al informante salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones.

- b) Admisión a trámite de la comunicación, que se notificará al informante, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones.
- c) Remisión de la comunicación con carácter inmediato al Ministerio Fiscal, cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito o a la Fiscalía Europea en el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.
- d) Remisión de la comunicación a la autoridad, entidad u organismo que se considere competente para su tramitación.

Artículo 8. *Instrucción del procedimiento.*

1. La fase de instrucción comprende todas las actuaciones encaminadas a comprobar la verosimilitud de los hechos relatados.

Durante esta fase se podrá solicitar al informante, si se considera necesario para el esclarecimiento de los hechos y de las posibles responsabilidades, información adicional, siendo potestativo para el informante aportarla o no.

2. En todo momento se preservará la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado, y se garantizará la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier persona que se mencione en la información suministrada.

3. La persona afectada tiene derecho a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, así como a ser oída en cualquier momento. Dicha comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

4. Para su mejor cumplimiento, en el desarrollo de este procedimiento se respetarán los siguientes aspectos:

- a) Información sobre los hechos. Se garantiza que la persona afectada por la información tendrá:
 - Noticia de la misma.
 - Información sobre los hechos relatados de manera sucinta.
 - Información sobre su derecho a presentar alegaciones por escrito.
 - Información sobre tratamiento de sus datos personales. No podrá ejercer el derecho de oposición al tratamiento de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.
 - Posibilidad de comparecer asistida por abogado/a.

No obstante, esta información podrá efectuarse en el trámite de audiencia si se considerara que su aportación con anterioridad pudiera facilitar la ocultación, destrucción o alteración de las pruebas.

En ningún caso se comunicará a los sujetos afectados la identidad del informante ni se dará acceso a la comunicación.

- b) Entrevista. Sin perjuicio del derecho a formular alegaciones por escrito, la instrucción comprenderá, siempre que sea posible, una entrevista con la persona afectada en la que, con absoluto respeto a la presunción de inocencia, se le invitará a:
 - Exponer su versión de los hechos.
 - Aportar aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes.
- c) Derecho de defensa. Con objeto de garantizar su derecho de defensa, la persona afectada, tendrá acceso al expediente, sin que puedan revelarse datos que pudieran conducir a la identificación de la persona informante, pudiendo ser oída en cualquier momento. Se le advertirá de la posibilidad de comparecer asistida de abogado/a.

Artículo 9. *Terminación de las actuaciones.*

1. Concluidas todas las actuaciones, la persona que instruya el caso emitirá un informe que contendrá al menos:

- a) Una exposición de los hechos relatados, junto con el código de identificación de la comunicación y la fecha de registro.
- b) La clasificación de la comunicación a efectos de conocer el nivel de prioridad en su tramitación.
- c) Las actuaciones realizadas con el fin de esclarecer los hechos.
- d) Las conclusiones alcanzadas en la instrucción y la valoración de las diligencias y de los indicios que las sustentan, indicando la propuesta de actuaciones a llevar a cabo.

2. Emitido el informe, la persona Responsable del Sistema interno de información adoptará alguna de las siguientes decisiones:

- a) Archivo del expediente, que será notificado al informante y, en su caso, a la persona afectada. En estos supuestos, el informante tendrá derecho a la protección prevista por el Sistema, salvo que, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo en fase de instrucción, se concluyera que la información, a la vista de la información recabada, debía haber sido inadmitida por concurrir alguna de las causas previstas en el presente procedimiento.
- b) Remisión al Ministerio Fiscal si, pese a no apreciar inicialmente indicios de que los hechos pudieran revestir el carácter de delito, así resultase del curso de la instrucción.
Si el delito afectase a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.
- c) Traslado de todo lo actuado a la autoridad competente, para su tramitación.
- d) Inicio del procedimiento administrativo correspondiente si la naturaleza de los hechos y de las actuaciones así lo determinan.

3. La decisión adoptada por el órgano competente se comunicará al informante, salvo que este hubiese renunciado a ello o que la comunicación se presentase de forma anónima.

4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.5 de la Ley 2/2023, las decisiones adoptadas en las presentes actuaciones no serán recurribles en vía administrativa ni en vía contencioso-administrativa, sin perjuicio del recurso administrativo o contencioso-administrativo que pudiera interponerse frente a la eventual resolución que ponga fin al procedimiento sancionador que pudiera incoarse con ocasión de los hechos relatados.

Artículo 10. *Plazo para resolver.*

1. El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación es de tres meses, a contar desde la recepción de la comunicación en la unidad encargada de tramitarla. En caso de que no se haya remitido acuse de recibo al informante, el plazo de tres meses se computará a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de siete días posteriores a la recepción de la comunicación.

2. En los casos de especial complejidad, de forma motivada, la persona responsable del Sistema podrá acordar ampliación del plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación, por un plazo máximo adicional de tres meses.

CAPÍTULO III MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS

Artículo 11. *Medidas de Protección.*

1. En la tramitación de las informaciones recibidas en el ámbito de este procedimiento, se aplicarán las medidas de protección previstas en el Título VII «Medidas de Protección» de la Ley 2/2023 en los términos y condiciones previstas en la misma.

2. Las condiciones de protección de las personas que comuniquen o revelen infracciones tendrán derecho a protección siempre que concurren las circunstancias siguientes:

- a) Tener motivos razonables para pensar que la información referida es veraz en el momento de la comunicación o revelación, aun cuando no aporten pruebas concluyentes, y que la citada información entra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 2/2023.
- b) Que la comunicación o revelación se haya realizado conforme a los requerimientos previstos en el artículo anterior.

3. Quedarán excluidos de dicha protección aquellos que comuniquen:

- a) Informaciones contenidas en comunicaciones que hayan sido inadmitidas por algún canal interno de información o por la Autoridad Independiente por alguna de las causas previstas en el artículo 18.2.a) de la Ley 2/2023.
- b) Informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al informante y a las personas a las que se refiera la comunicación o revelación.
- c) Informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores.
- d) Informaciones que se refieran a acciones u omisiones no comprendidas en el artículo 2 de la Ley 2/2023.

3. Las personas que hayan comunicado o revelado públicamente información sobre acciones u omisiones de forma anónima pero que posteriormente hayan sido identificadas y cumplan las condiciones previstas en la ley 2/2003, tendrán derecho a la protección prevista en la misma.

4. Las medidas de protección del informante también se aplicarán, en su caso, a la representación de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante, así como a las personas incluidas en el apartado 4 del artículo 3 de la Ley 2/2023.

Artículo 12. *Prohibición de represalias.*

1. Se prohíben expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación conforme a lo previsto en la Ley 2/2023; entendiéndose por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública.

2. La persona que viera lesionados sus derechos por causa de su comunicación o revelación una vez transcurrido el plazo de dos años, podrá solicitar la protección de la autoridad competente que, excepcionalmente y de forma justificada, podrá extender el período de protección, previa audiencia de las personas u órganos que pudieran verse afectados. La denegación de la extensión del período de protección deberá estar motivada.

3. Los actos administrativos que tengan por objeto impedir o dificultar la presentación de comunicaciones y revelaciones, así como los que constituyan represalia o causen discriminación tras la presentación de aquellas al amparo de esta ley, serán nulos de pleno derecho y darán lugar, en su caso, a medidas correctoras disciplinarias o de reclamación de responsabilidad, pudiendo incluir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios al perjudicado.

4. No se considerará que las personas que comuniquen información sobre las acciones u omisiones recogidas en la Ley 2/2023 o que hagan una revelación pública de conformidad con la misma hayan infringido ninguna restricción de revelación de información, y aquellas no incurrirán en responsabilidad de ningún tipo en relación con dicha comunicación o revelación pública, siempre que tuvieran motivos razonables para pensar que la comunicación o revelación pública de dicha información era necesaria para revelar una acción u omisión en virtud de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica en el ámbito laboral y de seguridad y salud en el trabajo. Esta medida no afectará a las responsabilidades de carácter penal.

Lo previsto en el párrafo anterior se extiende a la comunicación de informaciones realizadas por la representación de las personas trabajadoras, aunque se encuentren sometidas a obligaciones

legales de sigilo o de no revelar información reservada. Todo ello sin perjuicio de las normas específicas de protección aplicables conforme a la normativa laboral.

5. Los informantes no incurrirán en responsabilidad respecto de la adquisición o el acceso a la información que es comunicada o revelada públicamente, siempre que dicha adquisición o acceso no constituya un delito.

Cualquier otra posible responsabilidad de los informantes derivada de actos u omisiones que no estén relacionados con la comunicación o la revelación pública o que no sean necesarios para revelar una infracción en virtud de esta ley será exigible conforme a la normativa aplicable.

Artículo 13. *Supuestos de exención y atenuación de la sanción.*

1. Cuando una persona que hubiera participado en la comisión de la infracción administrativa objeto de la información sea la que informe de su existencia mediante la presentación de la información y siempre que la misma hubiera sido presentada con anterioridad a que hubiera sido notificada la incoación del procedimiento de investigación o sancionador, el órgano competente para resolver el procedimiento, mediante resolución motivada, podrá eximirle del cumplimiento de la sanción administrativa que le correspondiera siempre que resulten acreditados en el expediente los extremos recogidos en el artículo 40.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

2. Cuando estos requisitos no se cumplan en su totalidad, incluida la reparación parcial del daño, quedará a criterio de la autoridad competente, previa valoración del grado de contribución a la resolución del expediente, la posibilidad de atenuar la sanción que habría correspondido a la infracción cometida, siempre que el informante o autor/a de la revelación no haya recibido sanción anteriormente por hechos de la misma naturaleza que dieron origen al inicio del procedimiento.

3. La atenuación de la sanción podrá extenderse al resto de participantes en la comisión de la infracción, en función del grado de colaboración activa en el esclarecimiento de los hechos, identificación de otras personas participantes y reparación o minoración del daño causado, apreciado por el órgano encargado de la resolución.

CAPÍTULO IV PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 14. *Régimen jurídico de tratamiento de datos personales.*

1. Los tratamientos de datos personales que deriven de la aplicación de esta ley se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, en caso contrario, se eliminarán sin dilación indebida.

2. Se considerará lícito el tratamiento de datos personales necesarios para la tramitación de informaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2/2023.

3. Se informará a las personas interesadas sobre las condiciones del tratamiento de sus datos personales en los términos que prevén los artículos 13 del Reglamento General de Protección de Datos y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sobre los derechos que les asisten en virtud de los artículos 15 a 22 del citado Reglamento General.

Artículo 15. *Tratamiento de datos personales en el Sistema Interno de Información.*

1. El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema interno de información quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a los miembros de la Comisión de Integridad, a la persona responsable del Sistema y a quien lo gestione directamente, a las y los empleados públicos que deban intervenir en la tramitación y al Delegado de Protección de Datos.

2. Será lícito el tratamiento de los datos por otras personas, o incluso su comunicación a terceras personas cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.

3. Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el Sistema de informaciones únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados.

Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

4. En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema.

CAPÍTULO V PUBLICIDAD Y REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 16. *Publicidad del procedimiento.*

El procedimiento de gestión de informaciones será revisado y actualizado cuando así sea necesario para mejorar su efectividad o realizar las adaptaciones que sean oportunas.

El presente documento será divulgado entre los miembros de la Comunidad Universitaria y publicado en la página web de la Universidad de Burgos (Portal de Integridad).

DISPOSICIÓN FINAL. *Entrada en vigor.*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Reglamento para la Tramitación y Aprobación de Convenios de la Universidad de Burgos¹¹.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 11 de diciembre de 2023, aprobó el Reglamento para la Tramitación y Aprobación de Convenios de la Universidad de Burgos.

REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIOS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Una de las competencias que comprende la autonomía universitaria es el establecimiento de relaciones con otras universidades, instituciones, organismos, Corporaciones de Derecho Público, Administraciones Públicas, empresas u otras entidades, siempre con el objeto de desarrollar algunas de las funciones propias de la Universidad y conforme a lo establecido en el artículo 3.2.q) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, incluyen entre las competencias de la Universidad en este sentido la consistente «*en el establecimiento de relaciones de cooperación y convenios de colaboración con otras entidades de carácter público o privado*» (Art. 5).

La regulación general a la que están sometidos los convenios de colaboración en nuestro ordenamiento jurídico viene establecida en el capítulo VI (Arts. 47 a 53) del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), norma dotada de carácter básico (Disposición final decimocuarta, apartado primero) y en cuyo preámbulo

¹¹ Publicado en el BOCYL núm. 240, de 18 de diciembre de 2023.

se señala lo siguiente: «(...) se regulan en el Título Preliminar los convenios administrativos (...). De este modo, se desarrolla un régimen completo de los convenios, que fija su contenido mínimo, clases, duración, y extinción y asegura su control por el Tribunal de Cuentas».

Con la finalidad de mejorar la gestión interna de la enorme y compleja variedad de convenios en los que interviene la Universidad de Burgos, de acuerdo con las previsiones establecidas en la LRJSP y teniendo en cuenta las singularidades propias de nuestra organización, se hace necesario establecer una norma específica que desarrolle y regule el marco jurídico para la tramitación de los convenios de colaboración a celebrar por la Universidad de Burgos. Con ello se facilitará, asimismo, la tramitación electrónica de estos procedimientos que llevará aparejada una mayor agilidad y eficiencia en la gestión.

La organización de la actividad convencional llevada a cabo en el seno de la Universidad de Burgos requiere que esta normativa recoja las específicas particularidades de los convenios internacionales. Estos convenios suscritos con universidades e instituciones, empresas o asociaciones extranjeras son cada vez más numerosos en consonancia con la estrategia de internacionalización emprendida, por lo que resulta preciso establecer el marco procedimental interno para su tramitación.

Esta normativa se adecua a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen razones de interés general para su aprobación que han quedado constatadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos. Además, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, permitiendo una gestión más eficiente de los recursos públicos.

Con carácter previo a su aprobación, para garantizar los principios de transparencia y participación en la elaboración de las normas, el proyecto normativo ha sido sometido a los trámites de consulta, audiencia e información pública al objeto de recabar la opinión y sugerencias de todos los afectados por la norma.

En virtud de lo expuesto, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, en la sesión celebrada el 11 de diciembre de 2023 ha aprobado el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIOS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

TÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONTENIDO DE LOS CONVENIOS

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación*

1. El presente reglamento tiene como objeto la regulación de la iniciativa y el procedimiento, así como de los demás requisitos necesarios para la celebración de un convenio de colaboración, que garantice, en todo caso, la oportunidad y legalidad de los que se pretendan firmar, así como un adecuado control y seguimiento de los ya celebrados.

El presente procedimiento se aplicará a los convenios de colaboración que la Universidad de Burgos suscriba con Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de Derecho público, otras Universidades públicas o con sujetos de Derecho privado para un fin común.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este reglamento:

- 1.º Los negocios jurídicos que tengan por objeto y causa el propio de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- 2.º Los supuestos de colaboración interadministrativa por imperativo legal, como son los conciertos con instituciones sanitarias previstos en Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio.

- 3.º Los contratos que se tramiten en virtud del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por estar sometidos a distinto régimen jurídico. No obstante, los convenios que se limiten a establecer la posibilidad de formalizar futuros contratos sí se ajustarán, en su tramitación, al presente procedimiento.
- 4.º Los convenios para la adscripción de centros que impartan enseñanzas universitarias y los convenios entre universidades para la constitución de estructuras interuniversitarias.
- 5.º Las donaciones realizadas por personas privadas, físicas o jurídicas, y cualquier otro negocio jurídico que, celebrado con sujetos privados, esté sometido al derecho privado.
- 6.º Los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.
- 7.º Las encomiendas de gestión, reguladas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 8.º Los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos, regulados en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 9.º Los convenios internacionales suscritos por la Universidad de Burgos en el marco de programas europeos, los cuales se sujetarán a la regulación de los respectivos programas.
- 10.º Aquellos otros convenios que estén sujetos a normativa específica, sin perjuicio de la aplicación supletoria o complementaria del presente reglamento.

Artículo 2. *Contenido de los convenios.*

1. Los convenios de colaboración podrán tener cualquier objeto, siempre que se encuentre comprendido dentro de los fines atribuidos a la Universidad de Burgos por la Ley Orgánica del Sistema Universitario o por sus Estatutos y no deba ser atendido mediante alguno de los actos jurídicos contemplados en el artículo 1, apartado 2 de este reglamento.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios de colaboración que suscriba la Universidad de Burgos han de incluir, como mínimo, las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) Régimen de modificación del convenio. Al respecto, debe tenerse presente que, en defecto de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, por establecerlo así el Art. 49 g) LRJSP.

- h) Plazo de vigencia del convenio, para lo cual han de tenerse en cuenta las siguientes reglas:
- 1.^a Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
 - 2.^a En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.
3. Además del contenido mínimo descrito, en los convenios de colaboración que suscriba la Universidad de Burgos habrán de incluirse las siguientes materias:
- a) El fin común que persiguen las partes del convenio con su firma o las razones y circunstancias que motivan la colaboración. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, así como contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.
 - b) En su caso, plazo de ejecución de las actuaciones que se obligan a realizar cada una de las partes.
 - c) Causa de extinción del convenio y efectos derivados de su resolución.
 - d) Carácter administrativo del convenio, normas por las que se rige y sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas en relación con el mismo.

TÍTULO II PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LOS CONVENIOS

Artículo 3. *Iniciación del procedimiento.*

La iniciativa para la formalización de un convenio puede corresponder a cualquier miembro de la comunidad universitaria, órgano de la Universidad de Burgos o representante de organismos y entidades públicos o privados, nacionales o extranjeros, siempre que se justifique por escrito el interés académico, científico o institucional de la firma del convenio para la Universidad de Burgos.

La propuesta de convenio deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Un texto de borrador de convenio, para lo cual podrá utilizar los modelos normalizados a los que se refiere la disposición adicional del presente reglamento.
- b) Una memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del convenio de colaboración, en la que se detallen las razones que motivan o aconsejan la celebración del convenio, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad que constituye su objeto. Si el convenio implica compromisos financieros para la Universidad de Burgos, en el apartado económico de la memoria se deberá poner de manifiesto la existencia de crédito presupuestario y la partida presupuestaria con cargo a la cual se va a financiar.
- c) Cualquier otro documento o informe preceptivo que establezca la normativa aplicable al convenio, indicándose el precepto normativo que exige tal documento o informe.

Artículo 4. *Tramitación del procedimiento.*

1. La propuesta de convenio junto con los documentos señalados en el artículo anterior, habrán de ser remitida al Vicerrectorado competente por razón de la materia o a la Gerencia.

La propuesta de convenio, así como la memoria justificativa, precisarán del informe favorable del Vicerrectorado competente o de la Gerencia, a fin de efectuar un control de oportunidad.

El Vicerrectorado competente, o en su caso la Gerencia, tras comprobar que la propuesta de convenio reúne todos y cada uno de los requisitos, informará favorablemente su tramitación, remitiendo la documentación a la Secretaría General.

2. Recibido informe favorable, la Secretaría General:

- a) Enviará la documentación a la Asesoría Jurídica a fin de efectuar el control de legalidad a través del informe correspondiente, el cual no tendrá carácter vinculante. No será necesario

solicitar este informe cuando el convenio se ajuste a un modelo normalizado ya informado previamente.

La Asesoría Jurídica remitirá su informe correspondiente a la Secretaría General para su conocimiento y valoración.

- b) Recabará informe de los servicios administrativos correspondientes en el supuesto de que se derivasen obligaciones económicas en relación con los siguientes extremos:
- 1.º Existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado a la naturaleza económica de las obligaciones, conforme a lo establecido en el Art. 3, letra b) del presente Reglamento.
 - 2.º Adecuación a la normativa vigente en la materia en el supuesto de convenios o acuerdos de carácter plurianual.
 - 3.º Adecuación a la normativa vigente de la forma de pago.
- c) Recabará informe del Consejo Social cuando se trate de convenios de carácter económico que suscriba la Universidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.1 j) de los Estatutos.

3. Si existiera algún reparo de legalidad, la Secretaría General devolverá el borrador de convenio al proponente junto con el informe jurídico, para su adecuación y elaboración de una propuesta definitiva o para hacerlo decaer, según corresponda.

4. Si transcurrido un plazo de tres meses no es devuelta la propuesta con las correcciones oportunas o no se recibe del promotor del convenio respuesta al respecto, se entenderá decaída la propuesta, procediéndose al archivo del expediente. En caso de reconsiderar el interés en su tramitación, el procedimiento deberá iniciarse nuevamente, tramitándose de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 5. *Aprobación y firma.*

1. Cumplimentados los trámites anteriores, la Secretaría General elevará la propuesta de convenio al Consejo de Gobierno o, en su caso, al órgano en que se haya delegado esa competencia para su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46, 2, letra h) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

2. Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, la Secretaría General lo remitirá al Rectorado a fin de que se proceda a su firma por la persona titular de este o del Vicerrectorado competente en función de la delegación de competencias, así como por la persona representante de la entidad contraparte.

3. Las partes del convenio podrán llevar a cabo su firma de forma separada o conjunta. Se firmarán tantos ejemplares del convenio como partes firmantes del mismo.

4. Se utilizará con carácter preferente la firma electrónica del documento para facilitar el intercambio de copias a las partes firmantes, así como su registro y archivo. Si en algún caso excepcional, las contrapartes exigieran la firma manual, la Secretaría General gestionará la suscripción del convenio, que será rubricado en todas sus páginas, y remitirá un original a la entidad contraparte.

Artículo 6. *Procedimiento de urgencia para la aprobación de los convenios.*

1. El rector o la rectora podrá, excepcionalmente, autorizar y firmar con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno u órgano en quien se haya delegado la competencia, aquellos convenios que, debido a las circunstancias concurrentes, deban firmarse con carácter urgente. En este caso deberán justificarse las circunstancias que motivan dicha urgencia.

2. El rector o la rectora propondrá al Consejo de Gobierno, u órgano en quien se haya delegado la competencia, en la primera reunión que tenga lugar tras la firma, la ratificación de los convenios firmados siguiendo este procedimiento.

TÍTULO III CONVENIOS INTERNACIONALES

Artículo 7. *Definición y disposiciones generales.*

1. Son convenios internacionales los convenios que suscriba la Universidad de Burgos con otras universidades o instituciones extranjeras y no sean constitutivos de Tratado internacional, Acuerdo internacional administrativo o Acuerdo internacional no normativo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 d) LRJSP los convenios internacionales estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.

2. Como regla general, los convenios internacionales se firmarán en español y, en su caso, en la lengua oficial de la contraparte. Se podrá firmar el convenio en inglés si esta ha sido la lengua de comunicación común de las partes. En tales casos, la persona proponente deberá remitir a la Secretaría General una versión del convenio traducida al español.

Artículo 8. *Tramitación interna.*

1. La iniciativa para proponer la formalización de los convenios internacionales puede corresponder a cualquier miembro de la comunidad universitaria, órgano de la Universidad de Burgos o representante de universidades o instituciones extranjeras, siempre que se justifique por escrito el interés académico, científico o institucional de la firma del convenio para la Universidad de Burgos.

2. La propuesta de convenio habrá de ser remitida tanto al Vicerrectorado competente por razón de la materia objeto del convenio como al Vicerrectorado competente en materia de internacionalización. Irá acompañada en ambos casos de una memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del convenio, las razones que lo motivan o aconsejan, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad objeto del convenio.

Ambos Vicerrectorados, tras comprobar que la propuesta de convenio reúne todos los requisitos, procederán a la emisión de informe favorable para su tramitación.

3. El Vicerrectorado competente por razón de la materia, en atención a la modalidad de convenio que se pretenda suscribir, recabará los informes o acuerdos procedentes de los servicios u órganos competentes de la Universidad, pudiendo utilizarse modelos normalizados.

Finalizada la fase de negociación, el Vicerrectorado competente dará traslado de la documentación del expediente a la Secretaría General.

4. Recibida la documentación, la Secretaría General llevará a cabo los tramites previstos en los artículos 4.2 y 5 del presente reglamento.

TÍTULO IV REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS

Artículo 9. *Registro de convenios y publicidad activa.*

1. La Secretaría General de la Universidad llevará un registro de los convenios suscritos por la Universidad de Burgos, en el que deberán inscribirse en relación seriada todos los formalizados.

2. Una vez suscrito el convenio por todas las partes, se registrará y archivará electrónicamente en la Secretaría General, considerando dicha fecha como inicio de efectos del convenio, salvo pacto en otro sentido. En los casos excepcionales en que la firma sea manual, se archivará la copia en papel, que será digitalizada y archivada electrónicamente.

3. La relación de convenios firmados se publicará periódicamente en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos. Cuando alguna disposición lo exija, los convenios suscritos por la Universidad de Burgos deberán insertarse en el Boletín Oficial de Castilla y León o en otros diarios oficiales, a los solos efectos de publicidad, en el plazo de un mes desde su inscripción en el Registro.

4. Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la publicidad de los convenios suscritos se realizará también a través del Portal de Transparencia de la Universidad de Burgos.

Artículo 10. *Seguimiento, modificación y renovación del convenio.*

1. El seguimiento de la ejecución de lo dispuesto en el convenio corresponde a quien en él figure como responsable, de conformidad con las previsiones que se establezcan.
2. Próxima la caducidad de un convenio por transcurso del plazo previsto para su vigencia, el promotor o los interesados en el mismo podrán instar, en su caso, su prórroga, renovación o bien manifestar su opinión sobre el interés en su extinción o modificación.
3. Si la modificación que se proponga supone una variación sustancial de las condiciones del texto original, será preciso realizar de nuevo la tramitación prevista en esta normativa.
4. Los convenios solo se podrán prorrogar por un periodo de hasta cuatro años adicionales antes de la finalización de su plazo de vigencia, previo acuerdo expreso entre las partes signatarias.

Artículo 11. *Comunicación al Consejo de Cuentas de Castilla y León.*

Dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio, cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600 000 euros, deberá remitirse electrónicamente al Consejo de Cuentas de Castilla y León. Igualmente, se comunicarán a este órgano las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción de los convenios indicados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. *Habilitación.*

Se habilita a la persona titular de la Secretaría General a fin de dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo de esta normativa, así como para aprobar, publicar y actualizar modelos normalizados de convenios de colaboración que faciliten su tramitación.

Asimismo, se habilita a la persona titular de la Secretaría General para adoptar cuantas medidas sean pertinentes a fin de que el procedimiento regulado en esta normativa se desarrolle en forma electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. *Entrada en vigor.*

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Reglamento Electoral de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 11 de diciembre de 2023, aprobó la modificación del Reglamento Electoral de la Universidad de Burgos¹².

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

La decidida apuesta estratégica por la digitalización de la Universidad de Burgos encontró reflejo en la normativa electoral mediante la modificación del Reglamento Electoral aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de noviembre de 2020, que hizo posible el voto electrónico en los procesos electorales de ámbito general. Esa reforma, que tuvo lugar en el periodo de pandemia por COVID-19 y se enmarcó en el curso de un proceso electoral al rectorado, estaba dotada de un carácter de excepcionalidad que en la actualidad ha perdido sentido.

La experiencia ha sido exitosa y ya se han llevado a cabo diferentes procesos electorales vía telemática, siendo cada día más demandada este tipo de modalidad por la comunidad universitaria. Por ello, se formula una reforma con la que se pretende avanzar un paso más en la misma dirección, haciendo posible el voto mediante el uso de herramientas electrónicas en todos los procesos

¹² Publicada en el BOCYL núm. 240, de 18 de diciembre de 2023.

electorales de la Universidad de Burgos, sin que su utilización quede circunscrita ni a situaciones de excepcionalidad ni a una concreta opción tecnológica.

A tal efecto se realiza una adaptación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Reglamento Electoral de la Universidad de Burgos restringida a lo estrictamente necesario para el cumplimiento de los objetivos previstos, puesto que esta norma habrá de ser revisada de nuevo tras la aprobación de los nuevos Estatutos en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario. La reforma que ahora se propone mantiene intactas todas las exigencias propias de los procesos electorales, con garantías que ya han sido sometidas a prueba con éxito en dos procesos electorales (elecciones a rectorado y a Claustro) y que, además de haber sido revisadas pericialmente por personas de la Universidad y de fuera de ella, han sido validadas por dos veces en sede judicial.

El establecimiento de sistemas de voto electrónico es hoy común en un creciente número de universidades, que en su mayor parte han optado ya por modalidades telemáticas. En el caso de la Universidad de Burgos, el uso de medios que permitan el ejercicio del voto a distancia adquiere una particular importancia, en la medida en que, además de permitir mejorar la eficiencia del procedimiento electoral con plenitud de garantías, otorga la posibilidad de votar a un colectivo numeroso que hasta ahora podría verse preterido a efectos electorales: el estudiantado de modalidad online. La reforma es por ello particularmente adecuada a las formas de actuación y funcionamiento en el ámbito de nuestra universidad.

De esta modificación se ha informado a la Junta Electoral de la Universidad de Burgos en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2023 a los efectos del artículo 12.2.c) del Reglamento Electoral.

Por ello, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2023, acordó aprobar la siguiente modificación del Reglamento Electoral de la Universidad de Burgos aprobado por Acuerdo de 4 de mayo de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos (publicado en B.O.C. y L. núm. 94, de 18 de mayo de 2005; BOUBU núm. 1, de 26 de mayo de 2005.), en la versión modificada por el Acuerdo, de 6 de noviembre de 2020, del Consejo de Gobierno de la UBU (B.O.C. y L. núm. 232, de 9 de noviembre de 2020; BOUBU núm. 182, de 30 de noviembre de 2020).

Artículo Único. *Modificación de la Disposición Adicional Quinta del Reglamento Electoral de la Universidad de Burgos.*

Se modifica la Disposición Adicional Quinta del Reglamento Electoral de la Universidad de Burgos introducida por Acuerdo de 6 de noviembre de 2020, del Consejo de Gobierno de la UBU (B.O.C. y L. núm. 232, de 9 de noviembre de 2020; BOUBU núm. 182, de 30 de noviembre de 2020), que quedará redactada en los siguientes términos:

Disposición Adicional Quinta. *Procedimiento electoral con voto electrónico a distancia.*

En la convocatoria de los procesos electorales regulados en este Reglamento podrá acordarse la utilización de sistemas de voto electrónico a distancia. En este caso, la votación se desarrollará conforme a las siguientes normas:

1. Voto por medios electrónicos:

- 1.º El procedimiento de voto electrónico consistirá en la emisión del voto en soporte electrónico para que sea transmitido, almacenado y escrutado a través de procedimientos informáticos o telemáticos que ofrezcan las garantías propias de los procesos electorales en la Universidad.
- 2.º El derecho de sufragio activo se podrá ejercitar por los miembros de la comunidad universitaria integrados en el censo electoral desde cualquier lugar, haciendo uso de un dispositivo conectado a Internet.

2. Garantías del sistema de voto electrónico a distancia:

- 1.º En el sistema de votación electrónica deberán quedar garantizados:
 - a) La accesibilidad al proceso de voto electrónico, evitando barreras tecnológicas que puedan obstaculizar la participación.
 - b) La seguridad del canal de transmisión del voto.
 - c) La confidencialidad, secreto y anonimato de los votos emitidos.

- d) La integridad del escrutinio.
 - e) La posibilidad de auditoría del proceso.
- 2.º Los votantes se identificarán de manera segura conforme al sistema que determine la Junta Electoral competente en el proceso electoral.
 - 3.º El software de votación electrónica habrá de detectar al elector, permitiéndole votar únicamente en su circunscripción electoral.

3. Mesa electoral:

- 1.º En los procesos electorales con voto electrónico se constituirá una única Mesa Electoral:
 - a) En los procesos electorales a órganos de ámbito general estará formada por representantes de cada uno de los sectores con la siguiente distribución: Dos Profesores Doctores con vinculación permanente a la Universidad, un Profesor No Doctor o Doctor sin vinculación permanente, un miembro del Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios y un estudiante. Actuará como presidente el miembro del profesorado de mayor categoría y antigüedad, como secretario el miembro del PTGAS y respectivamente como vocales primero, segundo y tercero los restantes miembros.

Serán elegidos por sorteo de entre los electores que hayan de emitir su voto en dicho proceso electoral, excluidos los candidatos al cargo o cargos correspondientes, sus interventores y los miembros de la Junta Electoral de la Universidad. Por el mismo procedimiento se elegirán dos suplentes para cada uno de los miembros de entre los integrantes de su respectivo sector.
 - b) En el resto de los procesos electorales se designará una única Mesa Electoral en los términos previstos en el artículo 17 de este Reglamento.
- 2.º La Mesa Electoral tendrá las siguientes funciones:
 - a) Extender el acta de su constitución y las demás que sean necesarias para dejar constancia de hechos y actos relevantes.
 - b) Custodiar los dispositivos, claves o contraseñas necesarias para poder acceder a los votos emitidos.
 - c) Autorizar la apertura del sistema de almacenamiento de votos una vez finalizado el proceso de emisión de estos, autorizar su recuento y certificar el resultado.
 - d) Resolver con el debido asesoramiento las eventuales incidencias o anomalías técnicas que puedan surgir durante el proceso electoral, sin perjuicio de las competencias de la Junta Electoral de la Universidad.
- 3.º En el caso de utilizarse el voto electrónico a distancia, las funciones de las mesas electorales, establecidas en el artículo 18 de este Reglamento, se entenderán reemplazadas por las contempladas en el apartado anterior.
- 4.º Las Mesas Electorales constituidas para el desarrollo de este procedimiento podrán contar con apoyo de personas expertas para el asesoramiento técnico en materia informática a fin de resolver cuantas cuestiones de esta índole se pudiesen plantear. Estas personas serán designadas por la Junta Electoral o Comisión Electoral competente a propuesta del Vicerrectorado con competencias en materia de informática y comunicaciones y podrán asistir con voz y sin voto a las sesiones de estos órganos.

4. Periodo de votación en modalidad electrónica:

El periodo previsto para la emisión de votos en formato electrónico tendrá la duración a la que se refiere el artículo 33 de este Reglamento, salvo que la Junta Electoral competente adopte otra decisión a este respecto.

En los procesos electorales con voto electrónico queda suprimido el voto anticipado al que aluden los artículos 21.1.11º, 21.3.1º y 36 de este Reglamento. No obstante, si en el momento de la activación del proceso electoral en modalidad telemática ya se hubiesen emitido votos de manera anticipada, serán estos considerados válidamente emitidos.

5. Resoluciones de las Juntas Electorales y Comisiones Electorales.

Las Juntas Electorales y Comisiones Electorales podrán contar con apoyo de personas expertas para el asesoramiento técnico en materia informática a fin de resolver cuantas cuestiones de esta índole se pudieren plantear en el desarrollo del procedimiento electoral con voto electrónico a distancia. Estas personas serán designadas a propuesta del Vicerrectorado con competencias en materia de informática y comunicaciones y podrán asistir con voz y sin voto a las sesiones de los respectivos órganos.

Las cuestiones no contempladas en estas reglas serán resueltas por la Junta Electoral o Comisión Electoral competente para cada proceso electoral.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la designación de miembros en la Comisión de Igualdad de Oportunidades de la UBU.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 11 de diciembre de 2023, aprobó la designación de los siguientes miembros en la Comisión de Igualdad de Oportunidades de la UBU:

- Ana Isabel Gutiérrez Hortigüela (a propuesta del Comité de Empresa PTGAS Laboral)
- Kim Martínez García (a propuesta del Comité de Empresa PDI Laboral)
- María Pilar Martínez Sancho (a propuesta de la Junta de Personal PTGAS funcionario)

ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la designación de miembros en la Comisión de Estudiantes.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 11 de diciembre de 2023, aprobó la designación de los siguientes miembros en la Comisión de Estudiantes:

- Carlos Enrique Pérez González (decano)
- Manuel Alejandro García Fernández (estudiante)
- Miriam Sánchez Fernández (estudiante)

ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la designación de miembros en la Comisión de Planificación.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 11 de diciembre de 2023, aprobó la designación de los siguientes miembros en la Comisión de Planificación:

- Miriam Sánchez Fernández (estudiante)

ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la designación de miembros en la Comisión de Recursos e Infraestructuras.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 11 de diciembre de 2023, aprobó la designación de los siguientes miembros en la Comisión de Recursos e Infraestructuras:

- Manuel Alejandro García Fernández (estudiante)

ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la designación de miembros en la Comisión de Docencia.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 11 de diciembre de 2023, aprobó la designación de los siguientes miembros en la Comisión de Docencia:

- Manuel Alejandro García Fernández (estudiante)

ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la designación de miembros en la Comisión de Extensión Universitaria.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 11 de diciembre de 2023, aprobó la designación de los siguientes miembros en la Comisión de Extensión Universitaria:

- Carlos Enrique Pérez González (decano)
- Miriam Sánchez Fernández (estudiante)

ACUERDO, de 11 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la designación de miembros en la Comisión de Distintivos Honoríficos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 11 de diciembre de 2023, aprobó la designación de los siguientes miembros en la Comisión de Distintivos Honoríficos:

- Carlos Enrique Pérez González (decano)

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2023, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Ángel Carrancho Alonso.

- D. Ángel Carrancho Alonso, en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Área de Conocimiento de Prehistoria, Departamento de Historia, Geografía y Comunicación, en la Facultad de Humanidades y Comunicación.

[Boletín Oficial del Estado núm. 289, de 4 de diciembre de 2023.](#)

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2023, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Jesús Enrique Sierra García.

- D. Jesús Enrique Sierra García, en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Área de Conocimiento de Ingeniería de Sistemas y Automática, Departamento de Digitalización, en la Escuela Politécnica Superior.

[Boletín Oficial del Estado núm. 290, de 5 de diciembre de 2023.](#)

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2023, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Josefa González Santos.

- Dña. Josefa González Santos, en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Área de Conocimiento de Psicología Evolutiva de la Educación, en la Facultad de Ciencias de la Salud.

[Boletín Oficial del Estado núm. 305, de 22 de diciembre de 2023.](#)

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 236, de 12 de diciembre de 2023.](#)

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2023, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don David Nicholas Scott Peterson.

- D. David Nicholas Scott Peterson, en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Área de Conocimiento de Historia Medieval, en la Facultad de Humanidades y Comunicación.

[Boletín Oficial del Estado núm. 305, de 22 de diciembre de 2023.](#)

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 236, de 12 de diciembre de 2023.](#)

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2023, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Nicolás García Torea.

- D. Nicolas García Torea, en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Área de Conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

[Boletín Oficial del Estado núm. 305, de 22 de diciembre de 2023.](#)

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 236, de 12 de diciembre de 2023.](#)

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se resuelve la contratación del aspirante propuesto en el concurso público convocado por Resolución de 20 de julio de 2023, para la provisión de plazas de personal docente e investigador laboral, profesor permanente laboral.

- Dña. Teresa Rodríguez Cachón, en la categoría de Profesor Permanente Laboral, área de conocimiento de Derecho Civil, departamento de Derecho Privado en la Facultad de Derecho.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 238, de 14 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se resuelve la contratación del aspirante propuesto en el concurso público convocado por Resolución de 20 de julio de 2023, para la provisión de plazas de personal docente e investigador laboral, profesor permanente laboral.

- Dña. María Elena Nogueira Joaquín, en la categoría de Profesor Permanente Laboral, área de conocimiento de Sociología, departamento de Derecho Privado en la Facultad de Educación.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 238, de 14 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se resuelve la contratación del aspirante propuesto en el concurso público convocado por Resolución de 20 de julio de 2023, para la provisión de plazas de personal docente e investigador laboral, profesor permanente laboral.

- D. Diego Megino Fernández, en la categoría de Profesor Permanente Laboral, área de conocimiento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, departamento de Derecho Público en la Facultad de Derecho.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 238, de 14 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se resuelve la contratación del aspirante propuesto en el concurso público convocado por Resolución de 20 de julio de 2023, para la provisión de plazas de personal docente e investigador laboral, profesor permanente laboral.

- Dña. Rosa María Diez Cobo, en la categoría de Profesor Permanente Laboral, área de conocimiento de Filología Inglesa, departamento de Filología en la Facultad de Humanidades y Comunicación.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 238, de 14 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se resuelve la contratación del aspirante propuesto en el concurso público convocado por Resolución de 20 de julio de 2023, para la provisión de plazas de personal docente e investigador laboral, profesor permanente laboral.

- D. David Checa Cruz, en la categoría de Profesor Permanente Laboral, área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, departamento de Ingeniería Informática en la Facultad de Humanidades y Comunicación.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 238, de 14 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se resuelve la contratación del aspirante propuesto en el concurso público convocado por Resolución de 20 de julio de 2023, para la provisión de plazas de personal docente e investigador laboral, profesor permanente laboral.

- D. David García García, en la categoría de Profesor Permanente Laboral, área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, departamento de Ingeniería Informática en la Escuela Politécnica Superior Campus Milanera.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 238, de 14 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2023, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Celia Carrillo Pérez.

- Dña. Celia Carrillo Pérez, en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Área de Conocimiento de Nutrición y Bromatología, en la Facultad de Ciencias.

Boletín Oficial del Estado núm. 306, de 23 de diciembre de 2023.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 241, de 19 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se resuelve la contratación del aspirante propuesto en el concurso público convocado por Resolución de 20 de julio de 2023, para la provisión de plazas de personal docente e investigador laboral, profesor permanente laboral.

- Dña. Patricia Prieto Padin, en la categoría de Profesor Permanente Laboral, área de conocimiento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, departamento de Derecho Público en la Facultad de Derecho.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 242, de 20 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se resuelve la contratación del aspirante propuesto en el concurso público convocado por Resolución de 20 de julio de 2023, para la provisión de plazas de personal docente e investigador laboral, profesor permanente laboral.

- D. Carlos Hugo Soria Cáceres, en la categoría de Profesor Permanente Laboral, área de conocimiento de Geografía Humana, departamento de Historia, Geografía y Comunicación en la Facultad de Humanidades y Comunicación.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 242, de 20 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se resuelve la contratación del aspirante propuesto en el concurso público convocado por Resolución de 20 de julio de 2023, para la provisión de plazas de personal docente e investigador laboral, profesor permanente laboral.

- D. Miguel Martín Echarri, en la categoría de Profesor Permanente Laboral, área de conocimiento de Lengua Española, departamento de Filología en la Facultad de Humanidades y Comunicación.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 242, de 20 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2023, del Rector de la Universidad de Burgos, por la que se resuelve la contratación del aspirante propuesto en el concurso público convocado por Resolución Rectoral de 20 de julio de 2023, para la provisión de plazas de personal docente e investigador laboral, profesor permanente laboral.

- Dña. Pilar Angélica Huerta Zavala, en la categoría de Profesor Permanente Laboral, área de conocimiento de Comercialización e Investigación de Mercados, departamento de Economía y Administración de Empresas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 243, de 21 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2023, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Cristina Quiñones García.

- Dña. Cristina Quiñones García, en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Área de Conocimiento de Metodología de las Ciencias del Comportamiento, Departamento de Ciencias de la Salud, en la Facultad de Ciencias de la Salud.

Boletín Oficial del Estado núm. 310, de 28 de diciembre de 2023.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 244, de 22 de diciembre de 2023.

NOMBRAMIENTO de 22 de diciembre de 2023, de D.ª Nuria Ordóñez Camblor como coordinadora del Grado en Psicología.

Resolución por la que se nombra a D.ª Nuria Ordóñez Camblor como coordinadora del Grado en Psicología.

Burgos, 22 de diciembre de 2023. El rector, Manuel Pérez Mateos.

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Consuelo Saiz Manzanares.

- Doña María Consuelo Saiz Manzanares, en el cuerpo de Catedráticos de Universidad, Área de Conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación, Departamento de Ciencias de la Salud, en la Facultad de Ciencias de la Salud.

Boletín Oficial del Estado núm. 313, de 30 de diciembre de 2023.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 248, de 29 de diciembre de 2023.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal docente e investigador

RESOLUCIÓN Rectoral de 11 de diciembre de 2023 por la que se convoca el concurso público n.º 73 para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Burgos. Profesores asociados.

Publicación de la convocatoria en el [TEOUBU de 11/12/2023](#). El plazo de presentación de instancias finalizó el día 18 de diciembre de 2023. [Más información](#).

RESOLUCIÓN Rectoral de 11 de diciembre de 2023 por la que se convoca el concurso público n.º 74 para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal de la Universidad de Burgos. Profesor ayudante doctor.

Publicación de la convocatoria en el [TEOUBU de 11/12/2023](#). El plazo de presentación de instancias finalizó el día 26 de diciembre de 2023. [Más información](#).

RESOLUCIÓN rectoral de 18 de diciembre de 2023 por la que se convoca la vía de urgencia 14/2023 para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.

Publicación de la convocatoria en el [TEOUBU de 18/12/2023](#). El plazo de presentación de instancias finalizó el día 21 de diciembre de 2023. [Más información](#).

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso de acceso, por promoción interna, a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 23 de enero de 2024. [Más información](#).

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 241, de 19 de diciembre de 2023.](#)

[Boletín Oficial del Estado núm. 305, de 22 de diciembre de 2023.](#)

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 23 de enero de 2024. [Más información](#).

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 241, de 19 de diciembre de 2023.](#)

[Boletín Oficial del Estado núm. 305, de 22 de diciembre de 2023.](#)

III.2. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para funcionarización del personal laboral fijo de administración y servicios.

Publicación en el [TEOUBU de 13/12/2023](#). Más información.

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 237](#), de 13 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se señala el lugar donde se encuentra expuesta para conocimiento público la resolución por la que se convoca una bolsa de empleo para cubrir las vacantes que se produzcan en la plaza de técnico asesor, asesoría jurídica, subgrupo A1 (ASEF11-Escala de Letrados) de la Universidad de Burgos, mediante el nombramiento de personal funcionario interino.

Publicación de la convocatoria en el [TEOUBU de 14/12/2023](#). El plazo de presentación de instancias finaliza el día 5 de enero de 2024. Más información.

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 238](#), de 14 de diciembre de 2023. Corrección de errores en [BOCYL núm. 242](#), de 20 de diciembre de 2023.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de noviembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca la fase de traslados y la fase de promoción interna del concurso oposición interno para la provisión de 1 puesto de personal laboral Técnico Medio de Periodismo (grupo II).

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 241](#), de 19 de diciembre de 2023. Más información.

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca la fase de traslados y la fase de promoción interna del concurso oposición interno para la provisión de dos puestos de Personal Laboral Técnico Especialista en Laboratorio (grupo III).

El plazo de presentación de instancias finaliza el día 22 de enero de 2024. Más información.

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 241](#), de 19 de diciembre de 2023. Corrección de errores en [BOCYL núm. 246](#), de 27 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca una bolsa de empleo para cubrir vacantes que se produzcan en la categoría de Técnico Especialista (Medios Audiovisuales) grupo III de la Universidad de Burgos, mediante contrato de interinidad.

Publicación de la convocatoria en el [TEOUBU de 19/12/2023](#). El plazo de presentación de instancias finaliza el día 4 de enero de 2023. Más información.

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 241](#), de 19 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se declara desierta la fase de concurso de traslados convocada por Resolución de 22 de noviembre de 2023 y se convoca la fase de promoción interna.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 244, de 22 de diciembre de 2023. [Más información.](#)

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se señala el lugar donde se encuentra expuesta para conocimiento público la resolución por la que se convoca proceso selectivo de promoción interna para el ingreso en la Escala Administrativa, grupo C (subgrupo C1).

Publicación de la convocatoria en el [TEOUBU de 22/12/2023](#). El plazo de presentación de instancias finaliza el día 20 de enero de 2024. [Más información.](#)

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 244, de 22 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2023, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar Administrativa.

El plazo de presentación de instancias finaliza el día 26 de enero de 2024. [Más información.](#)

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 247, de 28 de diciembre de 2023.

Boletín Oficial del Estado núm. 309, de 27 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca proceso selectivo para el nombramiento de un funcionario interino, Gestor Administrativo en el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Burgos, grupo C, subgrupo C1 nivel 20.

El plazo de presentación de instancias finaliza el día 15 de enero de 2024. [Más información.](#)

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 248, de 29 de diciembre de 2023.

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios

CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Red Iberoamericana de Neurociencia Cognitiva, Fundación Hippocampus	Protocolo general	Establecer relaciones de cooperación entre ambas instituciones, especialmente en el ámbito del intercambio académico y cultural	20/11/2023
Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR)	Colaboración	Ejecución de proyecto Burgos repuebla, territorio smart	22/11/2023
Ayuntamiento de Salas de los Infantes	Protocolo	Realización de diferentes actividades	30/11/2023
Agencia Estatal de Administración Tributaria	Protocolo	Establecer líneas de colaboración entre ambas instituciones	11/12/2023

IV.2. Tesis doctorales defendidas en la Universidad de Burgos

TESIS DOCTORALES defendidas en la Universidad de Burgos en diciembre de 2023.

Autor/a	Título	Director/a/es	Fecha
Programa Doctorado «Avances en Ciencia y Biotecnología Alimentarias»			
Laura Miranda Guerra	Estudio de alternativas nutricionales para la sustitución del óxido de zinc en lechones recién destetados	Mario García Jiménez María del Pino Pérez Álvarez-Castellanos Pedro Medel de la Torre	1 dic
Programa Doctorado «Educación»			
Raquel Sanz Camarero	Aportes para cambiar el papel de las artes en la educación integrada: análisis, reflexiones y propuestas didácticas	Ileana María Greca Dufranc Jairo Ortiz Revilla	1 dic
María Sanz Leal	Evaluación de la competencia global docente desde una mirada intercultural y de valores humanos para la inclusión	Martha Lucía Orozco Gómez	19 dic
Programa Doctorado «Evolución Humana, Paleocología del Cuaternario y Técnicas Geofísicas aplicadas a la investigación (Interuniversitario)»			
Ana Álvarez Fernández	Estudio funcional de los conjuntos líticos musterienses procedentes de los yacimientos de galería de las estatuas (Sierra de Atapuerca, Burgos) y Abrigo de Navalmaillo (Pinilla del Valle, Madrid)	Rebeca García González Juan Luis Arsuaga Ferreras Belén Márquez Mora	1 dic
Programa Doctorado «Humanidades y Comunicación»			
Luis Araus Ballesteros	Los mudéjares en los oficios de la construcción en el Reino de Castilla a finales de la Edad Media: Ávila, Valladolid y Burgos (1412-1502)	René Jesús Payo Hernanz	14 dic

Autor/a	Título	Director/a/es	Fecha
Mario Alaguero Rodríguez	Los niveles de detalle en la reconstrucción virtual de núcleos urbanos históricos: estudio del caso de Vitoria-Gasteiz en el siglo XII	Fátima Gil Gascón	19 dic
Programa Doctorado «Ingeniería y Tecnologías Industrial, Informática y Civil»			
José Antonio Barbero Aparicio	Machine learning approaches in bioinformatics; advances in transcription and protein fitness prediction	César Ignacio García Osorio José Francisco Díez Pastor	1 dic
Programa Doctorado «Tecnologías Industriales e Ingeniería Civil»			
Luis Santiago García Pineda	Aportaciones a la toma de decisiones de gestión empresarial utilizando metodologías de aprendizaje máquina	Carlos Alonso de Armiño Pérez Daniel Urda Muñoz	20 dic

IV.5. Publicado en otros boletines oficiales

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2023, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Burgos, en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.

[Boletín Oficial del Estado núm. 297, de 13 de diciembre de 2023.](#)

IV.6. Becas y ayudas

EXTRACTO de la convocatoria de 30 de noviembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convocan ayudas al estudio para estudiantes que cursen enseñanzas de grado y máster oficial en la Universidad de Burgos durante el curso académico 2023/2024.

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 31 de enero de 2024.

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 232, de 4 de diciembre de 2023.](#) BDNS (Identif.): 730725.

Corrección de errores en [Boletín Oficial de Castilla y León núm. 234, de 7 de diciembre de 2023.](#)

EXTRACTO de la convocatoria de 19 de diciembre de 2023, de la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Burgos, por la que se convocan plazas de movilidad internacional Erasmus-estudios SMS para estudiantes de Grado o Máster curso 2024-2025.

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 23 de enero de 2024, 23:59 horas.

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 243, de 21 de diciembre de 2023.](#) BDNS (Identif.): 733918.

EXTRACTO de la segunda convocatoria de 20 de diciembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convocan 5 plazas Erasmus+ de corta duración - Erasmus+ Blended Intensive Program (BIP) en la NHL Stenden University of Applied Sciences Leeuwarden (Países Bajos).

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 16 de enero de 2024, 23:59 horas.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 244, de 22 de diciembre de 2023. BDNS (Identif.): 734349.

IV.7. Premios y certámenes

EXTRACTO de la convocatoria de 27 de noviembre de 2023, de la Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Burgos, por la que se convoca la VIII liga de debate preuniversitaria (curso 2023/2024).

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 16 de enero de 2024.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 232, de 4 de diciembre de 2023. BDNS (Identif.): 730545.

BOUBU

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

**SECRETARÍA GENERAL
Hospital del Rey, s/n
09001 Burgos**

<http://www.ubu.es>

boubu@ubu.es - Tel.: 947258945 - Fax: 947258744

Depósito Legal: BU.-222.-2005 - ISSN: 1885-0537